

DOE

MIÉRCOLES, 28
de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 61

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Servicios mínimos. Transportes. Orden de 26 de marzo de 2012, por la que se establecen los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga general convocada para el día 29 de marzo de 2012 6087

Consejería de Educación y Cultura

Bachillerato. Orden de 15 de marzo de 2012 por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación 6093

Actividades culturales. Orden de 19 de marzo de 2012 por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2012 6104

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Cultura**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Consejera, por la que se sustituyen a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura **6116**

Consejería de Salud y Política Social

Nombramientos. Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo Extremeño de los Consumidores y Usuarios **6117**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección conventual a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos situados en la zona del Conventual Santiaguista, y que incluye la homologación del nuevo Sector SR-4 **6119**

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, creándose el Sector SR-5, con objeto de construir una Aula de la Naturaleza y viviendas unifamiliares **6131**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 36 y 37 denominado "Arrazaucos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Quintana de la Serena y Valle de la Serena **6141**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 306/2011 **6142**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 622/2011 6144

Notificaciones. Edicto de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 316/2011 6146

V ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda**

Contratación. Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CCSER2012001 6148

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 18 de enero de 2012 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Las Viñas", parcela 98 del polígono 38. Promotor: Avieco, SC, en Talayuela..... 6150

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0845/06 - RT0934/11, en materia de transportes 6151

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 21 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Antonio José Calzadilla Sánchez, en el término municipal de Villanueva del Fresno 6152

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º MP10/91, en materia de montes 6153

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de montes 6154

Adjudicación. Anuncio de 9 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Implantación de medidas preventivas frente a incendios forestales en montes en la sección forestal de Badajoz Norte". Expte.: 11N1012FR023 6158

Adjudicación. Anuncio de 13 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejoras de hábitats e infraestructuras en la reserva regional de caza La Sierra 2011/2012". Expte.: 11N2012FD022 6159



Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 170/2011-C, en materia de consumo..... **6160**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 171/2011-C, en materia de consumo **6160**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 183/2011-C, en materia de consumo **6161**

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona **6162**

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos **6163**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 16 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte entre hospitales del Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CSE/05/1112009735/12/PA **6164**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0775, relativo a subvención para el empleo indefinido **6166**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-2647, relativo a subvención para el empleo indefinido **6168**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0297, relativo a subvención para el empleo indefinido **6169**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0805, relativo a subvención para el empleo indefinido **6170**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1724, relativo a subvención para el empleo indefinido **6171**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1769, relativo a subvención para el empleo indefinido **6173**



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico **6174**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre Estudio de Detalle **6174**

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Estatutos. Anuncio de 27 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio **6175**

Reglamento de Funcionamiento. Acuerdo de 27 de febrero de 2012 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y competencias de la Comisión Delegada y de la Comisión Técnica del Consorcio **6183**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 16 de marzo de 2012 por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación de "Una agencia exclusivista, encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010212 **6186**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ORDEN de 26 de marzo de 2012, por la que se establecen los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga general convocada para el día 29 de marzo de 2012. (2012050062)

Ante la jornada de huelga general, convocada oficialmente por las organizaciones sindicales más representativas para el día veintinueve de marzo de 2012, comenzando a las 0,00 horas y terminando a las 24 horas del citado día veintinueve, deben adoptarse por parte de la Administración Autónoma las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población usuaria del servicio público del transporte.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del mismo con motivo de la celebración de la huelga general convocada para el día 29 de marzo de 2012 los siguientes:

I. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Ante una legítima convocatoria de huelga general en defensa de los derechos de los ciudadanos, es un deber de la Administración pública competente, de conformidad con el orden constitucional, proteger el funcionamiento productivo de aquellos bienes e intereses cuya intervención en la satisfacción de las necesidades de la colectividad ha de mantenerse, en un determinado grado, durante el período de ejercicio del derecho fundamental de huelga.

La necesidad de garantizar la prestación de unos servicios mínimos en el sector del transporte público por carretera, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, viene justificada por el propio anuncio de convocatoria de huelga, ante la convicción, generalmente admitida, de que este derecho ha de ser armonizado con los demás derechos afectados por la gestión de servicios de titularidad de la Administración o en los que concurran elementos de control o intervención exigidos por motivos legales de interés público, en los que concurra la nota propia de la exigencia constitucional de asegurar el mantenimiento o funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Este planteamiento inspiró la aprobación del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, en cuyo artículo 3 se especifica que corresponderá a la propia Comunidad Autónoma adoptar las



medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de transporte cuando se trate de servicios o actividades auxiliares del mismo que discurran o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de transporte.

De ahí que, mediante la presente orden, se establezcan los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga general convocada para el día 29 de marzo de 2012.

En consecuencia, puede afirmarse que existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas favorecedoras del funcionamiento del servicio esencial del transporte de viajeros durante la situación de huelga, y ello en condiciones de oportunidad suficientes, dada la conexión temporal con la circunstancia de convocatoria de dicha medida de conflicto, sin olvidar, por otro lado, la observancia del principio de publicidad, en garantía formal del conocimiento de las medidas por parte de las empresas y trabajadores afectados por el citado anuncio de huelga general, quienes, de esta manera, podrán someter la decisión sobre servicios mínimos al criterio jurisdiccional en tutela de sus derechos y libertades.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

A) Esencialidad del servicio.

El transporte regular de viajeros por carretera constituye un servicio en el que está implicado directamente el derecho fundamental a circular por el territorio nacional.

De este modo, la actividad económica del transporte contribuye decididamente al ejercicio de tal derecho constitucional. En la medida en que las personas titulares del mismo precisan del transporte para dar satisfacción a sus necesidades de desplazamiento, es evidente que tal servicio participa, en principio, de la esencialidad propia del derecho fundamental al que sirve, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta otros factores o elementos que confirmen o desvirtúen ese carácter esencial en el caso concreto.

Así pues, y con carácter general, el transporte colectivo regular de personas conecta su carácter esencial con el interés público en la atención de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, educativos, administrativos u otros, amén de destacar su especial relevancia en aquellos casos en que representa el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad en determinadas zonas y núcleos poblacionales.

Con carácter general, el Real Decreto 635/1984 declara, en su preámbulo, que el servicio público de transporte por carretera constituye un servicio esencial, así como que "Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales...se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten las Empresas citadas, ..."

Así pues, no puede desconocerse la vinculación directa del servicio de transporte regular de viajeros por carretera con la naturaleza del derecho fundamental descrito, en la medi-



da en que su ejercicio exige una actividad determinada de transporte, cuestión ésta que es primordial en el momento de conformar las medidas que pretendan asegurar el mantenimiento de determinadas prestaciones cuya realización cubra la oportunidad de hacerlas efectivas sin impedir ni dificultar el ejercicio del derecho a la huelga.

B) Características de la huelga convocada.

La huelga convocada para el día 29 de marzo de 2012 reúne el carácter de "general"; esto es, no afecta a un determinado sector o actividad de la economía concretos, sino a todos ellos, y no se limita a determinados bienes o servicios, sino que tiene por finalidad el que, la defensa de los intereses que la huelga representa, alcance a todos los sistemas, métodos y formas que están implicados en su producción y prestación.

En el ámbito territorial y personal, la huelga se extiende a todo el territorio nacional y respecto de todas las profesiones, ocupaciones y trabajos desempeñados por personas titulares de intereses comprendidos en la declaración de huelga.

Por esta razón, la determinación de los servicios mínimos de transporte ha de extenderse a garantizar aquellos que sean cauce para el acceso a todos los bienes y servicios públicos que son demandados por la ciudadanía.

Y dado que la prestación de dicho servicio público no se encuentra, territorialmente, concentrado, sino disperso en multitud de transportes, centros o estaciones, distribuidos por la geografía regional, ha de partirse, inicialmente, para determinar el contenido de los servicios mínimos, del conjunto de expediciones, estaciones de transporte de viajeros e itinerarios, que definen la prestación efectiva de los servicios, así como de aquellas poblaciones más sensibles a las necesidades de desplazamiento por razones sanitarias, laborales, educativas o administrativas.

C) Intereses afectados.

Se han considerado, desde la perspectiva de determinación de los servicios mínimos, como intereses afectados por la declaración de huelga, que colisionan con los propios que fundamentan la convocatoria, los relativos al desplazamiento necesario para gestionar asuntos de naturaleza sanitaria, administrativa, laboral o educativa.

Se incluyen, en este apartado, no sólo los referidos a la actividad propia del transporte prestado por las empresas autorizadas o concesionarias de los servicios, sino también los ínsitos en las actividades auxiliares y complementarias de los mismos, particularmente representados en las Estaciones de Transporte de Viajeros.

A este respecto, se entiende que la falta total de cobertura de servicios mínimos en el ejercicio directo de la actividad o en el funcionamiento normal de los servicios complementarios (como son las Estaciones de Viajeros), crearía perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.

D) Proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Caracterizado el transporte regular de viajeros por carretera por el hecho de desarrollarse dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefija-



dos (artículo 64.1 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres), su ordenación concreta se articula a través del concepto de expedición.

Las expediciones, a su vez, se definen (a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987) como el conjunto de circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre los núcleos de origen y destino comunicados por el servicio.

A partir de esta ordenación del transporte regular, la determinación de los servicios mínimos sólo puede concebirse a partir de la discriminación de expediciones, con tal de que sean atendidos todos los núcleos de población cuyas necesidades e intereses afectados fundamenten, de manera primordial, la conservación del ejercicio del derecho al transporte, de forma que se mantenga salvaguardada la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores.

De este modo, la proporcionalidad que ha de jugar en la restricción del derecho de huelga, en lo que a los servicios de transporte regular se refiere, se motiva en distinguir tres tipos de servicios:

- Servicios en los que exista un número de expediciones inferior a cinco, en cuyo caso se prestará una expedición de ida y otra de vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a cinco e inferior a nueve, en cuyo caso se prestarán dos expediciones, cada una con ida y vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a nueve, en cuyo caso se prestarán el 40% de las expediciones.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero); en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; y en el artículo 3, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, así como en la doctrina emanada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

A tenor de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (corrección de errores publicada en el DOE n.º 142, de 25 de julio), en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O :

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La situación de huelga, convocada para el día 29 de marzo de 2012, con comienzo a las 0,00 horas y terminación a las 24 horas del citado día, se entenderá sujeta al mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo,



que transcurran o se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos los servicios parciales y de transporte interior público regular de viajeros de uso general de titularidad estatal cuyo itinerario discorra íntegramente en el citado territorio y su gestión haya sido delegada a la Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera no afectará a las comunicaciones entre núcleos de población que puedan servirse a través de otros modos regulares de transporte terrestre.

Artículo 2. Servicios mínimos.

Los servicios mínimos que deberán realizar las empresas concesionarias o autorizadas para la prestación de los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, y las empresas concesionarias de la explotación de las Estaciones de Transporte de Viajeros, serán los siguientes:

I. Transporte Regular, Permanente y de Uso General de Viajeros por Carretera:

1. El establecimiento de servicios mínimos en los de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados mediante concesión o autorización administrativa especial, vendrá determinado por el número de expediciones de que consta el servicio.

A estos efectos, se entiende por expedición cada una de las circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

2. Con carácter general, el cumplimiento de servicios mínimos se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) Las empresas concesionarias o autorizadas que realicen un número de expediciones, con calendario y horario coincidente con el día 29 de marzo de 2012, inferior a cinco, prestarán, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, una expedición de ida y otra de vuelta, las cuales coincidirán con la primera y última circulación en cada sentido de las autorizadas en su horario habitual.
 - b) Las empresas concesionarias o autorizadas que realicen un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con el día 29 de marzo de 2012, igual o superior a cinco e inferior a nueve, prestarán, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, dos expediciones, cada una con ida y vuelta, que coincidirán con las primeras y últimas circulaciones en cada sentido de las autorizadas en su horario habitual.
 - c) Las empresas concesionarias o autorizadas que realicen un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con el día 29 de marzo de 2012, igual o superior a nueve, prestarán, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, el 40 por ciento de las expediciones, de las cuales dos, cada una con ida y vuelta, coincidirán con las primeras y últimas circulaciones en cada sentido de las autorizadas en su horario habitual, y las demás, cada una con ida y vuelta, corresponderán a las que

se presten en la franja horaria restante de la jornada, coincidentes con los horarios habituales de mayor demanda de usuarios.

En este último supuesto, el resultado de la aplicación del porcentaje fijado requerirá redondeo por exceso (si la fracción decimal resultante es igual o superior a cinco décimas) o por defecto (si la fracción decimal resultante es inferior a cinco décimas).

3. Con carácter especial, en aquellas concesiones donde se hubieren establecido expediciones que, naciendo en distintos puntos de origen y teniendo idéntico destino, coincidan en una población del trayecto común, el enlace desde ésta con el punto de destino únicamente corresponderá a aquella expedición cuyo horario de llegada a la citada población garantice, con los vehículos necesarios, la comunicación de todos los usuarios con la localidad de destino.

Asimismo, deberá quedar garantizada, en los mismos términos, la circulación de vuelta con una expedición desde la localidad de destino hasta la población común, donde se efectúa la conexión con el resto de las expediciones de vuelta a los puntos de origen.

4. En todo caso, la aplicación y cumplimiento de los criterios, general y especial, determinados en los apartados anteriores, no podrá derivar en una prestación de servicios que exceda de la establecida con carácter general para cada concesión o autorización en días festivos.

II. Estaciones de Transporte de Viajeros: Se mantendrán aquellas actividades indispensables para hacer frente a los servicios mínimos que se han señalado en los apartados anteriores.

Artículo 3. Personal encargado de los servicios mínimos.

El personal que habrá de prestar los servicios mínimos que se fijan en el artículo 2 deberá ser el suficiente para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, las empresas adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 4. Cumplimiento de normas.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

Disposición final única. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sus efectos se extenderán desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 29 de marzo de 2012, salvo acto de desconvocatoria de la huelga con anterioridad a la citada fecha.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 2012 por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2012050059)

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 115/2008, de 6 de junio, establecía para Extremadura el currículo de Bachillerato. Posteriormente, la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación fijaba las materias optativas de las diferentes modalidades del Bachillerato. Dichas optativas permiten al alumnado completar su formación, profundizando en los aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de su formación general.

Una oferta adecuada de materias optativas por el centro facilitará al alumnado la configuración de agrupamientos coherentes de materias que les posibiliten su progresión hacia el tipo de estudios elegido. En este sentido y con el fin de aumentar la posibilidad de elección del alumnado de Bachillerato que cursa la vía de Artes escénicas, Música y Danza se incluyen nuevas materias optativas que les permitan profundizar en aspectos tales como la expresión vocal, la dicción y el canto, la expresión corporal, la danza y las artes circenses, en relación interdisciplinar con otras disciplinas propias de esta vía.

Procede, por tanto, modificar la Orden de 1 de agosto de 2008 incluyendo los nuevos currículos de las materias optativas que completan la oferta formativa de la vía de Artes escénicas, Música y Danza.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Uno. Se modifica el punto 4 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9.

4. Son materias optativas vinculadas específicamente a la modalidad de Artes:



- a) Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño: Matemáticas de la forma, Talleres artísticos y Volumen II.
- b) Vía de Artes escénicas, Música y Danza: Expresión vocal, Dicción y Canto y Expresión corporal, Danza y Artes circenses”.

Dos. Se incorporan al Anexo II los currículos de las materias optativas “Expresión vocal, Dicción y Canto” y “Expresión corporal, Danza y Artes Circenses”., que figuran como Anexo a la presente orden.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta a la Secretaría General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

A N E X O

EXPRESIÓN VOCAL, DICCIÓN Y CANTO

INTRODUCCIÓN.

El lenguaje es un medio de expresión fundamental del ser humano. Nuestro aparato fonador es complejo. Para emitir sonidos basta con la corriente de aire que sale de los pulmones y la vibración de las cuerdas vocales pero para producir palabras, habladas o cantadas, muchos otros órganos han de entrar en funcionamiento.

Todas las patologías que suponen quedar total o parcialmente sin voz o que ésta pierda algunas de sus propiedades tímbricas suponen un gran inconveniente para los que la necesitan en el desarrollo de su profesión. Para evitarlas, sería necesario que todos aquellos alumnos que desearan utilizar su voz en alguno de estos campos tuviesen la oportunidad de formarse desde los primeros pasos del complejo mundo vocal, pues muchos problemas vocales se originan en la adolescencia y se producen por una falta de base en la utilización de este instrumento.

Por esta razón, cantantes, actores, locutores, profesores, entre otros, necesitarán formación para sacar el máximo rendimiento a su aparato vocal. La adquisición de buenos hábitos de higiene vocal influirá, a largo plazo, no sólo en el éxito profesional sino en la propia salud física y psíquica.

A través de esta materia se pretende reforzar el conocimiento profundo de la voz como recurso expresivo a todos los niveles, pero sobre todo en las Artes Escénicas. Es de una im-



portancia capital eliminar las lagunas técnicas y expresivas tanto en la voz hablada como cantada, dotando al alumnado de los recursos necesarios para sacar el máximo partido a esta herramienta de trabajo sin que ésta se resienta en el futuro.

El proceso de aprendizaje se centrará en el método "escuchar y producir" partiendo del descubrimiento e intercambio de saberes que se despliegan en el contexto de la experiencia musical. Por ello, el esfuerzo personal del alumno y su capacidad para la búsqueda y la experimentación, serán herramientas también en esta materia.

La técnica vocal basada en un aprendizaje que toma en cuenta las características anatómico-fisiológicas del alumnado, combinadas con su musicalidad, permitirá gestar la base para el desarrollo del esquema corporal-vocal, integrando los aspectos de la actividad fisiológica en las sensaciones propioceptivas.

Dicha metodología intentará brindarle al alumnado las herramientas necesarias para ejercitar el control y la coordinación del apoyo diafragmático, definir adecuadamente su registro vocal y como resultado favorecer su identidad vocal.

OBJETIVOS.

1. Conocer y diferenciar los mecanismos respiratorios que favorecen y protegen la emisión hablada y cantada.
2. Adquirir un conocimiento sólido y vivenciado de los conceptos básicos de la expresión vocal y el canto.
3. Adquirir un entrenamiento personal que permita desarrollar autonomía en el uso de la voz.
4. Desarrollar la percepción y sensibilidad auditiva y la expresividad vocal en función del rol profesional.
5. Conocer y diferenciar los mecanismos respiratorios que favorecen y protegen la emisión hablada y cantada.
6. Reconocer los aspectos saludables de la práctica de la técnica vocal y el canto y conocer sus efectos beneficiosos sobre la salud física y mental.
7. Estimular el desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades expresivas, creativas y comunicativas propias a partir del trabajo individual y grupal, experimentando e investigando en el lenguaje oral y musical.
8. Desarrollar las habilidades, capacidades y destrezas vocales necesarias para responder con creatividad y originalidad a cualquier estímulo, situación o conflicto, utilizando el lenguaje verbal, los códigos, técnicas y recursos de carácter escénico adecuados a esa situación.
9. Valorar y disfrutar del trabajo vocal como una manifestación artística que forma parte del patrimonio cultural común de los pueblos y participar activamente en su mantenimiento, desarrollo y proyección.

**CONTENIDOS.****Bloque I: Anatomía y fisiología de la voz.**

1. Reconocimiento de la anatomía y fisiología de los sistemas respiratorio y fonatorio.
2. Mecanismo de la relajación, respiración y apoyo. Mecanismos de la emisión y la articulación de la voz.
3. Cualidades inherentes a la voz hablada y a la voz cantada: voz cultivada y/o voz espontánea. Mecanismo de la resonancia de la voz.
4. Clasificación de la voz por timbre, sonoridad y frecuencia. Impostación de la voz. Tesitura y registro.
5. El canto y la educación vocal como reflejo de la personalidad: sensibilidades fonatorias internas del cantante.
6. Audición y musicalidad. Desarrollo de la musicalidad. Audición y expresión en el canto.
7. Higiene de la voz: enfoque profiláctico de la educación vocal. La práctica vocal.

Bloque II: Técnica vocal.

1. Respiración. Emisión. Impostación. Resonancia. Articulación. Vocalización. Afinación. Dicción. Fraseo. Expresión.
2. Interpretación musical. Relajación.
3. Ejercicios prácticos.
4. Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de la propia voz.

Bloque III: La voz hablada: dicción y locución de textos.

1. Teoría y práctica de la correcta pronunciación del idioma. Métodos de entrenamiento de la voz como vehículo de expresión teatral.
2. Dicción: ejercicios de dicción. Trabalenguas.
3. Expresión: recursos de la expresión vocal hablada. Uso y aplicación de los recursos expresivos.
4. El verso: entonación, ritmo y cadencia a través de la historia.
5. La voz como instrumento creativo aplicado a la interpretación.

Bloque IV: La voz cantada.

1. Clasificación de las voces antes de abordar el repertorio.
2. Técnica vocal: emisión, impostación, afinación y ampliación de la tesitura.
3. Elección del repertorio: criterios básicos estéticos y estilísticos.



4. Montaje e interpretación de repertorio: a solo, en conjunto, a capella, con acompañamiento...
5. Evolución de la técnica vocal en la historia.
6. La inclusión del canto dentro del teatro: contar y cantar sin arriesgar el éxito de un montaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Conocer la constitución anatómica del instrumento vocal y las funciones de cada uno de los órganos que lo componen en la emisión del sonido.

Con este criterio se podrá evaluar la capacidad del alumnado para asumir tanto la anatomía como la fisiología del aparato fonador, tomando en cuenta todos los órganos implicados en la generación de la voz.

2. Dominar la musculatura respiratoria, su equilibrio y el grado de relajación necesario para el control de la ejecución.

A través de este criterio podrá evaluarse la capacidad del alumnado para controlar la producción y la articulación de la voz, creando una imagen externa y otra interna del mismo.

3. Controlar la emisión del sonido tomando conciencia de cuáles son los órganos que participan y del papel que éstos representan en el proceso.

Este criterio intenta apreciar su nivel de dominio teórico, técnico y creativo de los recursos básicos de expresión vocal y la interiorización de las habilidades sociales básicas inherentes a la organización de una interpretación y la realización de la misma.

4. Investigar sobre los órganos responsables de la articulación vocal tomando conciencia de la importancia del texto y, por tanto, de la dicción.

Este criterio permite cuantificar el dominio del alumnado sobre la articulación en todos sus niveles de complejidad, desde el fonema aislado hasta las oraciones completas. Además, evalúa aspectos relacionados con la producción de la voz en todas sus etapas dado que la de articulación debe construirse sobre la base firme de las anteriores.

5. Descubrir y desarrollar la capacidad natural de amplificación de los resonadores comprobando el efecto que tienen sobre el timbre vocal.

Este criterio nos permitirá valorar el nivel de percepción que el alumno tiene sobre su propio timbre vocal y la capacidad para modificarlo a voluntad, dependiendo de la utilización de los órganos de la zona de elaboración. Por otro lado, permitirá observar y evaluar el cambio en la impostación de la voz a lo largo del curso.

6. Incorporar al canto elementos como el fraseo y la acentuación de forma consciente, progresiva y flexible, dotándolo de naturalidad, carácter y expresividad.

A través de este criterio podrá evaluarse su capacidad para aplicar las indicaciones del profesor y valorar el desarrollo que ha alcanzado en cuanto a hábitos de estudio y capa-



cidad de autocrítica. Además, podrá valorarse la progresión de la autonomía en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

7. Distinguir los mecanismos diferenciados de la voz hablada y la voz cantada.

Con este criterio se podrá valorar la capacidad para discernir sobre los aspectos característicos de la voz en sus dos ámbitos principales y su fisiología. Paralelamente, el criterio intenta registrar si la forma en la que el alumnado maneja la información es o no significativa y si es capaz de aplicarla en situaciones prácticas.

8. Reconocer las diferentes tipologías de voz desde la audición.

Este criterio permite comprobar la sensibilidad del alumnado y su capacidad de escuchar y utilizar los múltiples criterios (timbre, extensión, sexo...) que se utilizan en las clasificaciones vocales.

9. Conocer el repertorio vocal a través de la historia de la música, así como los criterios estéticos que lo configuran.

Con este criterio de evaluación se podrá valorar la capacidad para comprender los rasgos definitorios de cada uno de los periodos artístico- musicales y su manejo a la hora de identificar las obras que se escuchan o interpretan.

Asimismo, podrá evaluarse la comprensión de las obras, la asimilación de lo estudiado, así como la capacidad para encontrar información adecuada utilizando todos los recursos a su alcance, y desarrollar una explicación fundamentada, razonada y sentida.

10. Interpretar obras de distintas épocas y estilos, como solista y en grupo, de acuerdo con sus características técnicas e interpretativas.

Con este criterio se evalúa la capacidad del alumnado para dar a cada obra el estilo que le corresponde de acuerdo con el tiempo y el espacio en que la obra fue compuesta.

EXPRESIÓN CORPORAL, DANZA Y ARTES CIRCENSES

INTRODUCCIÓN.

La sociedad actual es consciente de la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación básica aquellos conocimientos relacionados con el cuerpo y la actividad motriz que contribuyen al desarrollo personal y a una mejora de la calidad de vida, contrarrestando la atrofia prematura de muchas de sus funciones y capacidades corporales, mediante una imprescindible ejercitación del cuerpo.

Desde hace un tiempo ha surgido una demanda social de educación en el cuidado del cuerpo y la salud, de mejora de la imagen corporal y la forma física y de utilización constructiva del ocio mediante las actividades recreativas y culturales.

Los ejes de la acción educativa de la materia de educación física son el cuerpo y el movimiento. Se pretende llamar la atención hacia la importancia del conocimiento corporal vivido y de sus posibilidades lúdicas, expresivas y comunicativas, realzando el carácter social e integrador que tiene, y hacia la importancia de la propia aceptación, de sentirse bien con el cuerpo y de mejorarlo y utilizarlo eficazmente.



El movimiento tiene, además del valor funcional de instrumento, un carácter social que se deriva de sus posibilidades expresivas y del significado que los otros le atribuyen en situaciones de intervención, que afecta a aspectos tan trascendentes como la capacidad de cooperación, el trabajo en equipo, respeto a adversarios y la aceptación de normas, y que toma especial relevancia en una sociedad cada vez más tendente al individualismo.

Las actividades que se proponen para esta materia no tienen sólo un sentido lúdico, sino que se pretende hacer un tratamiento cada vez más específico en el desarrollo de los contenidos referentes al ritmo y a la expresión corporal.

Al mismo tiempo, las artes escénicas se pueden definir como las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música, el circo, el guiñol, los tradicionales cómicos de la lengua y comedia del arte o el actual teatro callejero. Así pues, una parte muy importante de las artes escénicas la constituyen la expresión corporal (teatro), la danza y las artes circenses (circo).

La expresión corporal constituye la forma más antigua de comunicación entre los seres humanos. Está formada por un conjunto de técnicas corporales, espaciales y temporales, a través de las cuales el sujeto expresa y comunica al otro, de forma a veces artística, los contenidos de su mundo interior. Es el medio para expresar sensaciones, sentimientos, emociones y pensamientos.

Esta disciplina busca el desarrollo de la imaginación, la improvisación, la espontaneidad y la creatividad. El resultado es un enriquecimiento de las actividades cotidianas y del crecimiento personal. Además, enseña a encontrar modalidades de comunicación más profundas e íntegras, lo que repercute en el encuentro con los demás. Se complementa perfectamente con otros contenidos como pueden ser la danza y las artes circenses, que al mismo tiempo necesitan de ella para alcanzar los más altos grados de expresividad en la escena.

En cuanto a la danza, el ser humano siempre ha sentido la necesidad de comunicarse y expresar ideas y sentimientos, y una de las formas más antiguas que ha utilizado ha sido el movimiento, a través de gestos, bailes y danzas. Los beneficios fundamentales que se pueden encontrar en la danza pertenecen a distintos ámbitos de la persona, siendo éstos beneficios físicos, psicológicos y afectivos. Entre los beneficios físicos, está la mejora de las capacidades físicas básicas y otras cualidades de percepción temporal y espacial. Todo esto contribuye, a su vez, a la mejora de la autoestima, el autocontrol y el autoconocimiento, proporcionando el camino para el equilibrio personal. En el ámbito emocional puede conseguirse una mejora en la expresividad, lo que conlleva una mejor comunicación y, por tanto, un aumento del nivel de socialización de los alumnos.

En cuanto a las artes circenses, la evolución del arte del circo lo aproxima al ámbito de la educación física y de las artes escénicas, por el acento que pone en el trabajo corporal, a diferencia de otras épocas. Al aumentar los aspectos de teatralidad y con la incorporación del simbolismo de la danza, el circo se acerca al campo de la expresión a través del cuerpo, mucho más que en sus inicios. Las producciones artísticas circenses han ido acrecentando un legado histórico-cultural que nos permite, al igual que lo hacen manifestaciones artísticas corporales con sustrato corporal (teatro gestual, danza, mimo, malabarismos, acrobacias...), extraer contenidos adaptables a un objetivo educativo.



OBJETIVOS.

1. Conocer y comprender el origen, evolución y fundamentación teórica de la expresión corporal, la danza y el circo.
2. Usar el cuerpo como vehículo de comunicación y desarrollar la capacidad de expresión, comunicación y creatividad corporal a través del ritmo, la danza, el movimiento y la música.
3. Conocer la interrelación entre el cuerpo, el espacio y el tiempo y desarrollarla a través de la vivencia de los elementos musicales.
4. Incrementar las posibilidades de rendimiento motor mediante el desarrollo y mejora de las capacidades expresivas y el perfeccionamiento de las funciones de ajuste, dominio y control corporal.
5. Conocer los elementos de la danza, sus formas elementales (figuras, agrupaciones) y su conexión con la música, desarrollando la capacidad de invención de danzas y coreografías.
6. Conocer y practicar distintos tipos de danza: danza clásica, moderna, contemporánea, bailes regionales y de salón, danzas del mundo...
7. Entender, valorar y utilizar las posibilidades expresivas y comunicativas del circo.
8. Conocer y practicar los elementos técnicos del circo: clown, acrobacias, malabarismos y equilibrios.
9. Utilizar y valorar la riqueza expresiva del cuerpo y el movimiento en diversas manifestaciones artísticas y culturales, en especial en la expresión corporal, la danza y el circo, como medio de comunicación y de expresión creativa, apreciando criterios estéticos, personales y culturales.
10. Crear, dirigir y participar en espectáculos, concursos, eventos y actividades de expresión artística y circense, que constituyan un medio para el disfrute del tiempo libre.

CONTENIDOS

Bloque I: Expresión corporal.

1. El cuerpo. Conocimiento del esquema corporal: ajuste postural. Equilibrio. Posiciones en desplazamiento y en estático. Movimientos segmentarios articulados. Destrezas manipulativas. Coordinación dinámica general.
2. El espacio. Percepción espacial: vivencia del espacio interior, exterior e imaginario. Orientación espacial y sensaciones exteroceptivas. Técnicas de ocupación del espacio. Planos espaciales.
3. El tiempo. Percepción temporal: el ritmo interior. Ritmo, pausa, cadencia. Orientación temporal. Timing: adecuación entre el tiempo a la ejecución.



4. El actor, a partir del propio cuerpo. La improvisación. Análisis del gesto. Ejercicios de espontaneidad. Imitación del mundo animal. La narración y la gestión del público. Respiración, relajación y concentración.
5. La construcción de un personaje. La observación. La creación de un personaje. Actitud, gesto y movimiento. La voz, el silencio y la interiorización, la risa y el llanto. El personaje y las situaciones. Los límites del realismo. Creación de una escena teatral con más de un personaje.
6. Dramaturgia y dirección de actores. Creación del propio guión. Puesta en escena. Fisionomía y gestualidad de políticos, periodistas, actores y deportistas. Las elipsis y las reiteraciones, las versiones y las adaptaciones. Caracterización (maquillaje, vestuario y attrezzo), iluminación y decoración.

Bloque II: Danza.

1. Exploración expresiva de la energía: Dinamorritmos.
2. Exploración expresiva de la cualidad de movimiento, Energía. Tiempo. Espacio.
3. Del personaje a la situación-representación. Personaje. Acción. Improvisación. Juego dramático. De la creación a la comunicación-producción. Mimodrama.
4. Posibilidades del cuerpo como instrumento. El segmento. Proceso de trabajo.
5. Ritmo y expresión corporal mediante coreografías. Composición del ritmo. Proceso didáctico de la coreografía.
6. Coreografía. Exploración e improvisación de movimientos. Diseño y creación de la danza. Identificación del modelo coreográfico. Escenificación.
7. Factores básicos de la danza. Posiciones del cuerpo, brazos y piernas. Técnicas de expresión aplicadas a la danza. Del ritmo a la danza. El proceso creativo en la expresión rítmica y corporal. La creación coreográfica y sus elementos.
8. La danza: primitiva o étnica, clásica-académica, folclórica, moderna, contemporánea, urbana, del mundo, danza-jazz, danza social: bailes de salón. Actividades deportivas bailadas: aeróbic, step, batuka...

Bloque III: Artes circenses.

1. Malabares. Coordinación óculo-corporal. El objeto. Manipulación de objetos. Investigación de las posibilidades manipulativas. Malabarismo de contacto, de lanzamiento, con implementos y giroscópico. Malabares en grupo. El fuego y los malabares. Elementos de seguridad en los ejercicios de malabarismos. Tipos: pañuelos, pelotas, anillas, mazas, pelotas rebote, plato chino, diábolo, bastón del diablo, cajas. Construcción. Ejercicios de experimentación e iniciación. Figuras básicas. Figuras de ampliación.
2. Equilibrio y control postural. El centro de gravedad y la base de sustentación. Desplazamientos del centro de gravedad y compromiso con el equilibrio. Equilibrio corporal sobre el suelo: cuerpo estático y dinámico. Equilibrio corporal sobre objetos: cuer-



po estático y dinámico, objeto estático o en desplazamiento. Mantenimiento de objetos en equilibrio. Equilibrios grupales. Elementos de seguridad en los ejercicios de equilibrio. Tipos: zancos, monociclo, rulo americano. Ejercicios de iniciación. Figuras básicas. Figuras de ampliación.

3. Acrobacia. Ejes y planos. Movimientos en cada uno de ellos. Dominio corporal y control postural en el movimiento. Acrobacias individuales y grupales. Acrobacias aéreas con aparatos. Elementos de seguridad en los ejercicios de acrobacias. Acrosport. Ejercicios de experimentación e iniciación. Figuras básicas y de ampliación.
4. Actividades aéreas. Tipos: Trapecio fijo. Construcción. Ejercicios de experimentación e iniciación. Figuras básicas y de ampliación.
5. Ilusionismo. Magia e ilusionismo. Destrezas motrices finas. La preparación del truco. Ilusionismo con cuerdas, monedas, cartas y objetos varios. El número de ilusionismo: posibilidades y recursos.
6. Clown. El payaso. La imitación. El mimo. La máscara y la nariz roja Clown: augusto y clown de cara blanca. El gag y el "timing" cómico. Ejercicios de experimentación, imitación, desinhibición, representación y dramatización.
7. La escena. Actuar en las artes circenses, La evolución en la pista. Maquillaje, caracterización y attrezzo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Valorar las diferentes manifestaciones que existen en el campo de la expresión corporal, así como de la danza y de las artes circenses.

Con este criterio se pretende evaluar si se identifica la expresividad y la plasticidad de estas producciones culturales y la capacidad de apreciación, comprensión y disfrute de todas las manifestaciones artísticas, principalmente las que tienen lo corporal como fundamento.

2. Crear y poner en práctica una secuencia armónica de movimientos corporales a partir de un ritmo escogido en las diferentes disciplinas aprendidas.

Este criterio servirá para valorar la adecuación a las diferentes danzas, así como la capacidad creativa y la ejecución de la actividad.

3. Utilizar los tipos de respiración y las técnicas de relajación y concentración como medio para disminuir las tensiones y desequilibrios que pueden darse en la vida diaria del alumnado y como elementos de exploración de su mundo interior.

Con este criterio de evaluación se pretende valorar si es capaz de desarrollar los diferentes tipos de respiración y técnicas de relajación y si valora las repercusiones que la práctica de la danza y otras actividades expresivas tienen sobre las condiciones de salud, calidad de vida y autonomía personal.

4. Conocer las técnicas más importantes para la creación de un personaje, analizando su actitud, gesto y movimiento, adaptándolo a las diferentes situaciones e identificando los límites del realismo escénico.



Mediante este criterio se busca evaluar la capacidad para construir personajes y situarlos en distintos escenarios, desarrollando el juego dramático, la improvisación, la dramatización y la creación colectiva.

5. Participar en la realización de ejercicios, bailes y composiciones expresivas, escénicas o circenses por parejas o grupales, indistintamente con cualquier miembro del grupo, mostrando desinhibición y tolerancia.

El alumno deberá interactuar de manera positiva con sus compañeros y compañeras, respetándose y adaptándose a cada uno de ellos. En el planteamiento de actividades se propondrán aquellas en las que la distancia y el contacto físico entre los integrantes sea variable, de menor a mayor proximidad entre los participantes.

6. Realizar las diferentes danzas, bailes y destrezas circenses ajustándose a los parámetros de intensidad, espacio y tiempo, comunicando y representando mensajes según pautas establecidas a través del gesto y el movimiento.

Se trata de comprobar que se domina las actividades expresivas aprendidas adaptándose a la intensidad, espacio y tiempo, y que está capacitado para adecuar sus movimientos a través de una correcta percepción de estímulos visuales, auditivos y táctiles.

7. Conocer los principios, procesos y estructuras de la coreografía, identificando y mostrando los elementos del movimiento y las destrezas para ejecutar una danza.

Este criterio permitirá valorar si domina la composición del ritmo, el diseño y creación de una coreografía. Asimismo se trata de evaluar los vínculos que existen entre ejercicios rítmicos expresivos y la danza propiamente dicha.

8. Realizar de forma autónoma los diferentes elementos técnicos del circo: clown, acrobacias, malabarismos y equilibrios.

Se trata de comprobar si el alumnado es capaz de realizar las diferentes técnicas del circo cumpliendo normas de seguridad básicas. También se valorará la originalidad, la expresividad, el dominio técnico de los elementos circenses y la responsabilidad del trabajo en grupo.

9. Crear propuestas alternativas a las aprendidas en relación a los ejercicios de malabares, de equilibrio, acrobacias, clown e ilusionismo de forma individual y colectiva, mostrando en todo momento una actitud de cooperación.

Tiene por objeto demostrar la capacidad para construir figuras y elementos alternativos con una gran cantidad de participantes y de diseñar una secuencia de equilibrios estáticos y dinámicos con intercambio de miembros de la figura, integrándose y reconociéndose como miembro del grupo.

10. Establecer vínculos entre la expresión corporal, la danza y las artes circenses.

Se valorará si el alumnado relaciona las disciplinas aprendidas, conexionando sus diferentes contenidos y estableciendo que forman parte de un todo, dirigido al dominio de las artes escénicas.



ORDEN de 19 de marzo de 2012 por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2012. (2012050058)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promover iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Educación y Cultura contribuye, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Finalidad.

Esta Orden contribuye al apoyo de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2012.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura, por los municipios con población inferior a 2.000 habitantes de Extremadura, en los cuales se realizarán las actividades culturales del Programa I, financiadas con los fondos públicos a los que se refiere el artículo 8 de esta orden.

Quedan excluidos de los beneficios de esta orden aquellos municipios que teniendo una población menor a 2000 habitantes estén integrados en otros programas que promociona la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los municipios con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre de 2011, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura, para la realización de actividades culturales en su término municipal,



durante el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2012, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (Anexo I), dirigido a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa del Gobierno de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único. Para el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Evaluación de las solicitudes. Criterios de valoración y adjudicación.

1. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión presidida por la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural, quien podrá delegar en el Vocal 1.º, y que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad en las funciones de evaluación de dicha Comisión. La Comisión estará compuesta además por los siguientes miembros:

Vocales:

- 1.º El Director/a del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- 2.º La persona titular de la Jefatura del Servicio del Libro y Promoción Cultural, o el funcionario o funcionaria de su Servicio en quien delegue.
- 3.º Un funcionario o funcionaria, Titulado de Grado Medio, que designe el Director General de Promoción Cultural, entre el personal que presta sus servicios en su Dirección General.

Secretario:

- Un funcionario o funcionaria que designe el Director General de Promoción Cultural, entre el personal que presta sus servicios en su Dirección General. Con voz, sin voto.
2. Dicha comisión adecuará su propuesta a los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, para establecer el orden de designación de las localidades adjudicatarias de la Edición 2012 que por esta Orden se convoca, según el siguiente orden de prioridad:
 - 1.º Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I desde el año 2007, por riguroso orden de entrada.
 - 2.º Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2007, y en ese año, por riguroso orden de entrada.
 - 3.º Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2008, en ese año, y por riguroso orden de entrada, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la campaña de Unidades Móviles (15 de junio a 15 de septiembre del año en curso).



- 4.º Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez desde el año 2009 y en ese año, por riguroso orden de entrada.
3. Elevada la propuesta de la Comisión a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, será resuelta por la misma.

Artículo 5. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los municipios solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Resolución.

En la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los municipios beneficiarios, así como una relación complementaria de los municipios aspirantes que sigan a los propuestos como beneficiarios para que, en caso de renuncia de alguno de ellos, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad cultural asignados al municipio que renuncie. Esta relación complementaria constará de veinte localidades.

Asimismo se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 7. Determinaciones sustantivas respecto a la utilización y programación de las actividades culturales.

1. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.
2. La Consejería de Educación y Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales; (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.) realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen, con cargo a la partida presupuestaria consignada en el artículo 8 de esta orden.
3. Estas contrataciones tendrán en cuenta las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.
4. Los Ayuntamientos beneficiarios del Programa I, se comprometen y responsabilizan de:
 - 1.º Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.
 - 2.º En el caso de que la representación genere derechos de autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.



- 3.º Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación.
 - 4.º Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 40.000 W.
 - 5.º Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - 6.º Enviar a la Consejería de Educación y Cultura el informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).
 - 7.º La suspensión de la actividad por causas imputables al Ayuntamiento, o por cualquier razón no justificada, y no comunicada a la Dirección General de Promoción Cultural con antelación mínima de 30 días naturales a la fecha programada, conllevará la obligación del abono por parte del Ayuntamiento del caché de la compañía o compañías actuantes, y la no concesión del Programa I en los dos ejercicios siguientes.
5. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Artículo 8. Financiación de las actividades culturales a desarrollar en los escenarios móviles.

La Consejería de Educación y Cultura destinará al Programa I la cantidad máxima de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000 euros), con cargo a la aplicación 13.09.273B.642 superproyecto 200017039017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2012.

Disposición Final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse esta Orden en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente dicho recurso administrativo, o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O I****PROGRAMA I**

D. _____,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____
_____, **con número de habitantes al**
01/09/11 de _____ **totales,**

SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la
Consejería de Educación y Cultura por Municipios con población inferior a 2.000
habitantes), regulado por Orden de ** de * de 2012 (DOE núm. ___ de ___ de**
_____ de 2012), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el
Artículo 7 puntos 4 y 5 de la misma.

_____, _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

Consejería de Educación y Cultura

C/ Almendralejo, 14. 06800 MÉRIDA



ANEXO II

<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA:</u> _____	<u>RESPONSABLE:</u> _____
<u>ORGANIZACIÓN</u> ◆ <u>CONTACTO</u> ¿ SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS ¿ DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> • INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS _____ ¿ VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO)		
<u>PUBLICIDAD</u> ¿ SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿ INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> OTROS _____ ¿ OBSERVACIONES		
<u>UNIDAD MÓVIL</u> ◆ UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL <input type="checkbox"/> OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS <input type="checkbox"/> RECINTO FERIAL <input type="checkbox"/> RECINTO DEPORTIVO <input type="checkbox"/> OTROS _____ ◆ CERCA DE: FERIA/CASSETAS <input type="checkbox"/> BARES/VELADORES <input type="checkbox"/> DISCOTECAS <input type="checkbox"/> PASO DE VEHÍCULOS <input type="checkbox"/> OTROS _____		



◆ ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? Sí No INDICAD EL MOTIVO

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO) _____

ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a
<u>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</u>	_____	_____	_____	_____	_____
<u>COMPAÑÍA</u> - ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				



DE LA ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
-¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				



<u>REPRESENTACIÓN</u>					
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	_____	_____	_____	_____	_____
FECHA DE LA REPRESENTACIÓN	_____	_____	_____	_____	_____
-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA REPRESENTACIÓN?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS	_____	_____	_____	_____	_____
- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN	1 AL 5 _____				
- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)	1 AL 5 _____				
- NIVEL DE RUIDO					



AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?	_____	_____	_____	_____	_____
ÍNDICAD DE QUÉ TIPO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SURTIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN?	_____	_____	_____	_____	_____
INDICA CUÁL Y CÓMO SE SOLUCIONÓ	1 AL 5 _____				
- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO.	_____	_____	_____	_____	_____
<u>PÚBLICO</u>					



<p>-Nº TOTAL DE ESPECTADORES:</p> <p>- ¿ LA SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?</p> <p>¿SE AÑADIERON MÁS? INDICA CUÁNTOS</p> <p>- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIAR LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p> <p>- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 _____</p> <p>1 AL 5 _____</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 _____</p> <p>1 AL 5 _____</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 _____</p> <p>1 AL 5 _____</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 _____</p> <p>1 AL 5 _____</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 _____</p> <p>1 AL 5 _____</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 _____</p> <p>1 AL 5 _____</p>
---	---	---	---	---	---	---



<p>-VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO</p>					
--	--	--	--	--	--

⑦ OBSEVACIONES _____

⑦ SUGERENCIAS _____

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Consejera, por la que se sustituyen a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2012060440)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra i) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura.

RESUELVO:

Primero: Cesar a los Consejeros representantes del sector de municipios extremeños propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura;

D. Florencio Rincón Godino.

D.^a Concepción Polo Polo.

D. Eduardo Villaverde Torrecilla.

Segundo: Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo;

D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco.

D. Francisco Robustillo Robustillo.

D.^a Sabina Hernández Fernández.

Mérida, a 15 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo Extremeño de los Consumidores y Usuarios. (2012060431)

El Capítulo IV, del Título I de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, regula el derecho de representación, consulta y participación. En dicho Capítulo se contienen numerosas referencias a las Asociaciones de Consumidores potenciando el papel que éstas deben tener en la protección y especialmente en la defensa de los derechos del ciudadano como consumidor, contemplándose en su artículo 18 la figura del Consejo Extremeño de los Consumidores como el principal órgano consultivo, asesor, de participación y coordinación interadministrativa en materia de consumo.

El artículo 16 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, establece que el Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios es un órgano consultivo, asesor, de participación y coordinación interadministrativa en materia de consumo.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 214/2008, se desarrolla el Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores y Usuarios.

Por ello, de acuerdo con la propuesta de nombramiento formulada por las Asociaciones y Federaciones y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, así como en el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, que ostenta actualmente la competencia en materia de consumo,

RESUELVO :

Primero. Nombrar vocales titulares del Consejo Extremeño de los Consumidores y Usuarios del Instituto de Consumo de Extremadura a:

- D.^a Rosa González Acosta, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura —ACUEX—.
- D. Adrián Cañete González, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura —ACUEX—.
- D.^a Paquita Álvarez García, en representación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Extremadura —FACUA—.
- D.^a Rosalía Márquez Suero, en representación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Extremadura —FACUA—.
- D. Javier Rubio Merinero, en representación de la Asociación de Consumidores de Extremadura —UCE—.



- D. Roberto Serrano Reyes, en representación de la Asociación de Consumidores de Extremadura —UCE—.
- D. Carlos Arjona Pérez, en representación de la Asociación de Usuarios de Bancos —ADICAE—.
- D. Miguel Sánchez García, en representación de la Asociación de Usuarios de Bancos —ADICAE—.

Segundo. Nombrar Secretaria del Consejo de Consumidores de Extremadura y Usuario, D.^a Carmen Agudo Ballester, como Jefe de Sección de Información, Formación y Educación.

Tercero. Esta resolución surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dejando sin contenido la anterior resolución.

Mérida, a 13 de marzo de 2012.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección conventual a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos situados en la zona del Conventual Santiaguista, y que incluye la homologación del nuevo sector SR-4. (2012060424)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007 de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calera de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).



La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 24 de febrero de 2011, se modifican el artículo 148 b SR-4 (Sector Residencial 4), el "Cuadro resumen superficies ordenación. Homologación", el artículo 148 c. Definición y delimitación, el artículo 148 d. Obras admisibles, el artículo 148 e. Condiciones de la edificación, usos, aprovechamientos, etc. Ordenanzas, el artículo 148 f. Tipología edificatoria y Condiciones estéticas, el artículo 148 g. Seguimiento arqueológico dentro del Proyecto de Urbanización, y el "Cuadro resumen de superficies de ordenación SAU-1B. Homologación" de la normativa urbanística vigente en el municipio, quedando redactados como a continuación se indica:

Artículo 148 b. SR-4 (Sector Residencial 4).

Identificación: sector de suelo urbanizable, de uso residencial, situado en fincas de propiedad privada que se ubica en el margen derecho de la carretera de Calera de León a Segura de León, en dirección sur desde el casco consolidado.

Superficie estimada: SR-4: unos 14.566,88 m², aproximadamente

Objetivos: Ordenar una zona que es en la actualidad la entrada a Calera de León, y que como tal, ha de configurarse potenciando la fachada a la carretera y la presencia del conventual.

Características del planeamiento parcial a desarrollar:

Ordenanzas de aplicación: Zona Residencial Periférico en Línea del Conventual.
Ordenanza 1. Edificación densa (patio parcela) ED

Uso dominante: Residencial

Máxima densidad: 35 viviendas por hectárea

Número máximo de viv.: 50 viviendas

Otras condiciones particulares: se pretende poner en valor el conventual, para lo cual se propone localizar las áreas de zonas verdes, juegos de niños, etc., al este del sector, evitando nuevas traseras.

**CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENACIÓN. HOMOLOGACIÓN
(EL SECTOR RESIDENCIAL SR-4 CONTIENE ORDENACIÓN DETALLADA)**

	SR-4	UA-6	UA-7	HOMOLOGACIÓN (ordenación estructural o detallada)
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (m ²)	14.566,88	7.716,21	6.850,67	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
VIARIO / APARCAMIENTOS (m ²)	4.934,11	2.667,82	2.266,29	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA
DOTACIONES (m ²) zona verde (m ²) dotacional (m ²)	5.912,33 3.940,13 1.972,20	2.877,84 2.574,81 303,03	3.034,49 1.365,32 1.669,17	Cuantía en m ² → ESTRUCTURAL Localización en parcelas → ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
SUPERFICIE ASOCIADA AL USO (m ²)	3.720,44	2.170,55	1.549,89	ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
EDIFIC. bruta (m ² /m ² s) aprov. "Medio"	0,408646	0,450075	0,361982	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² /m ² s)	1,60	1,60	1,60	ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
EDIFIC. bruta (m ² /m ² s) aprov. "Objetivo"	5.952,70	3.472,88	2.479,82	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² /m ² s) aprov. "Subjetivo"	5.357,43	3.125,59	2.231,83	ESTRUCTURAL
Nº MÁXIMO DE VIV.	50	27	23	ESTRUCTURAL
RESERVA 40 % VIV. PROT. (m ² t)	2.381,08	1.389,15	991,93	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS - en dominio público (nº mínimo de plazas): - en dominio privado (nº mínimo de plazas):	59 53 6	41 41 0	24 12 12	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA Ubicación en parcelas → DETALLADA
CESIÓN 10 % al AYUNTAMIENTO	595,27	347,29	247,98	ESTRUCTURAL

Nota: La viabilidad del sector se encontrará condicionada a la previa obtención del preceptivo informe favorable de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Artículo 148 c. Definición y delimitación.

Se denomina Suelo Urbano Zona Residencial Periférico en Línea del Conventual a las áreas de ampliación del suelo urbano, no consolidadas, que se encuentran junto al casco urbano y el Conventual de Calera de León. Se propone la estructuración y jerarquización de las mismas.

Artículo 148 d. Obras admisibles.

En las parcelas libres de edificación, o en las ocupadas por edificaciones no afectadas por ningún grado de protección, podrán realizarse toda clase de obras, incluso la demolición total de las construcciones existentes y la reedificación de nueva planta de los solares resultantes, pre-



vio informe favorable de los Servicios Técnicos del ayuntamiento, y siempre de acuerdo con los grados de intervención que se fijan para cada edificio en estas normas.

Artículo 148 e. Condiciones de la edificación, usos, aprovechamientos, etc. Ordenanzas.

ORDENANZA 1. EDIFICACIÓN DENSA (PATIO PARCELA, ED)

Ocupación máxima: podrá llegarse a una ocupación del 100% en planta baja, cuando dicha planta no se dedique a vivienda. En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo se podrá destinar para almacén, huerto familiar, etc. El cerramiento del mismo tendrá una altura de 3 metros. Las plantas con uso de vivienda tendrán una ocupación del 80%.

Altura máxima: las alturas máximas para las edificaciones serán las siguientes, medidas a la cara superior del último forjado y al faldón o arranque de cubiertas:

- Para edificaciones de una planta: 3,50 m.
- Para edificaciones de una planta y ático de almacenaje: 5 m.
- Para edificaciones de dos plantas: 7 m.

Fondo máximo edificable: 20 metros.

Edificabilidad: la que resulte de la aplicación de las condiciones anteriores.

Patio mínimo: el diámetro del círculo inscrito en planta será igual o mayor de 1/4 de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

Parcela mínima:

Longitud de fachada: 6 metros.

Fondo mínimo: 15 metros.

Superficie mínima: 120 m².

Serán edificables, además, aquellos solares que no cumpliendo los requisitos mínimos expuestos anteriormente, tengan actualmente la calificación de solar según el catastro.

Usos permitidos:	Vivienda unifamiliar	SI
	Vivienda multifamiliar.	SI
	Servicios.	SI
	Industria compatible	SI
	Industria incómoda	NO
	Industria incompatible	NO
	Agrícola - ganadero compatible	NO
	Agrícola - ganadero incompatible.	NO

ORDENANZA 2. EDIFICACIÓN MANZANA PATIO MANZANA (MM).

No se contempla este tipo de edificación en esta zona.

**ORDENANZA 3. EDIFICACIÓN EN HILERA (EH):**

Ocupación máxima: las plantas con uso vivienda tendrán una ocupación del 80%.

Altura máxima: Las alturas máximas para las edificaciones serán las siguientes medidas a la cara superior del último forjado y al faldón o arranque de cubiertas:

- Para edificaciones de una planta: 3.50 m.
- Para edificaciones de una planta y ático de almacenaje: 5.00 m.
- Para edificaciones de dos plantas: 7.00 m.

Fondo máximo edificable: 20 metros.

Edificabilidad: La que resulte de la aplicación de las condiciones anteriores.

Patio mínimo: El diámetro del círculo inscrito en planta será igual o mayor de 1/4 de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

Parcela mínima:

Longitud de fachada: 6 metros.

Fondo mínimo: 15 metros.

Superficie mínima: 120 m².

Serán edificables, además, aquellos solares que no cumpliendo los requisitos mínimos expuestos anteriormente, tengan actualmente la calificación de solar según el catastro.

Usos permitidos:	Vivienda unifamiliar	SI
	Vivienda multifamiliar.	SI
	Servicios.	SI
	Industria compatible	SI
	Industria incómoda	NO
	Industria incompatible	NO
	Agrícola - ganadero compatible	NO
	Agrícola - ganadero incompatible.	NO

ORDENANZA 4. EDIFICACIÓN AISLADA (EA):

No se contempla este tipo de edificación en esta zona.

ORDENANZA 5. NAVE INDUSTRIAL (NI):

No se contempla esta topología como tal, las edificaciones que se realizaran para uso industrial compatible deberán cumplir las condiciones de edificabilidad de la tipología de edificación densa, así como las condiciones estéticas que luego enumeraremos.

ORDENANZA 6. ESPACIOS LIBRES:

La ocupación máxima será del 5%, la edificabilidad máxima de 0,2 m³/m². Solo se permitirá el uso terciario (servicios), en particular el comercial (pequeños puestos de artículos para ni-



ños, periódicos, flores, etc., con un volumen máximo de 20 m³), pequeñas oficinas al servicio del espacio libre que se trate, atracciones, verbenas, pabellones de exposición y puestos de bebidas fijos y de temporada, quioscos, puestos de socorro, etc..

ORDENANZA 7. ZONAS DEPORTIVAS:

No se contemplan zonas deportivas en el Casco Consolidado.

Artículo 148 f. Tipología edificatoria y condiciones estéticas.

- Tipología: La edificación se ejecutará en línea, alineada a vial y entre medianeras, autorizándose el uso residencial con viviendas unifamiliar y plurifamiliar, tanto horizontal como vertical, según lo expresado en estas Normas Urbanísticas, y siempre que cada unidad de vivienda sea exterior y con al menos 6,00 metros de fachada a dominio público, ya que se prohíben las viviendas interiores. Las edificaciones se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los terciarios, los industriales y los equipamientos, quedando expresamente prohibidos los retranqueos de en todo su plano, incluido el acceso a la vivienda y terrazas a fachada, así como los patios en fachada. La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas, con posibilidad de sótano, nunca semisótano. No se permitirá la construcción de semisótanos en ninguna de sus tipologías, aún sin apertura de huecos al exterior. Tampoco se permitirá la construcción, ni el uso de bajo cubierta en tercera planta en ninguna de sus tipologías, aún sin apertura de huecos al exterior. Las monteras computarán a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Cubiertas: Las cubiertas de cualquier edificio de esta zona serán siempre inclinadas no transitables a fachada, siempre a 30º y con pendiente perpendicular al viario, de teja curva o mixta, nunca plana, de color rojo liso y arrancarán siempre desde la cota superior del último forjado. Las cubiertas transitables que pudieran ejecutarse hacia los patios interiores deberán estar retranqueadas de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia, mediante la ejecución de faldón inclinado de teja roja curva o mixta hacia fachada. Podrá ejecutarse un peto en fachada que será siempre horizontal y no superar 0,80 m de altura con respecto la cota superior del último forjado.
- Diseño de las fachadas:

El diseño general de las fachadas exteriores de los edificios, principales y secundarias, deberá cumplir una serie de limitaciones que pretenden salvaguardar la estética existente en el casco urbano y el uso de tipologías formales acordes con el entorno construido y sus formas tradicionales. Estas especificaciones serán:

 1. En cada planta de la fachada, la relación que debe existir entre la suma de las anchuras de sus huecos entre la anchura total de dicha fachada, deberá ser igual o menor a 1.00/1.50.
 2. Los nuevos huecos de fachada, ventanas y puertas peatonales (acceso siempre independiente del rodado), se deberán diseñar con proporciones marcadamente verticales y dinteles rectos, de forma que la relación existente entre su anchura y altura debe ser igual o mayor a 1.00/1.60 y siempre menor de 1.00/3.00. Si los huecos son para accesos rodados al interior de la edificación, no podrán tener una longitud mayor de 3

metros, salvo autorización expresa por parte de los servicios municipales si está justificado por la naturaleza de la actividad o la edificación, así como por las dimensiones y tipología del viario desde el que se accede. Se prohíbe en viarios con pendientes mayores del 15%. Para edificaciones plurifamiliares horizontales se recomienda un único acceso común. Los accesos rodados no invadirán el acerado o dominio público con rampas pronunciadas que impidan la normal circulación de los peatones.

3. En las fachadas de la planta baja de las edificaciones, los posibles huecos de acceso peatonal a las viviendas de plantas superiores deberán diseñarse para que sus límites exteriores se sitúen al menos a una distancia de 0.50 metros de sus medianeras laterales.
 4. La separación mínima entre huecos de la fachada será de 0.50 metros.
 5. Se prohíben todas las formas exteriores de huecos que no se diseñen con formas rectas incluso en sus dinteles superiores, quedando prohibidas las formas en arcos de medio punto y huecos circulares en fachada. Solo se permitirá la aparición de nuevos huecos, con dintel rebajado, si la altura de dicho arco no supera el 10 % del ancho del hueco, medido desde el arranque del arco rebajado. Se prohíbe el uso de líneas curvas en el peto, paño baranda o pretil de cubierta.
 6. La pintura exterior utilizada será de color blanco, en fachada principal y en el resto de paramentos exteriores, como fachadas exteriores de patios interiores o posteriores, cuya percepción desde el dominio público del suelo urbano consolidado o urbanizable, requiera de un tratamiento similar al de la fachada principal, sobretodo en lo que se refieren a condiciones estéticas como el color o materiales. Por ello, se prohíbe el uso de chapas también en las medianeras, las cuales habrán de tener unas condiciones de acabado similares a las de fachada principal. El acabado de toda la fachada será liso.
 7. Se prohíbe el uso de balaustradas y todo tipo de piezas prefabricadas como adorno de fachada, así como el uso de la escayola como elemento decorativo de fachada. Los recercidos de huecos deberán ser de mortero, y posteriormente pintados de blanco.
- Materiales de fachada: Los materiales de acabado de las fachadas de las edificaciones deberán responder a los sistemas constructivos y estéticos tradicionales de la localidad, en textura, color y diseño. Deberán cumplir las siguientes especificaciones:
1. Para los acabados exteriores de las fachadas, medianeras vistas y paramentos exteriores de las edificaciones, se utilizarán los revestimientos continuos pintados de color blanco, lisos, enfoscados, pintados de blanco o encalados. Se prohíben tratamientos de fachada que distorsionen las texturas y estéticas exteriores tradicionales, que presenten terminaciones con brillo, que incluyan proyectados o imitaciones de piedra o que utilicen revestimientos ya coloreados.
 2. Se permitirán acabados en relieve según técnicas tradicionales para el recercado de huecos, estando prohibido el rayado como acabado en fachada, la cual, deberá tener un acabado liso.
 3. Queda prohibido el uso de todo tipo de monocapas. Solo se permitirá el uso de monocapa blanco y liso para arreglar patologías en testeros y medianeras. También se pro-



híbe el uso de cemento blanco hidrófugo sin pintar de blanco como terminación final del enfoscado de una edificación.

4. Se prohíbe taxativamente el uso, como acabado en fachada, de cualquier tipo de material cerámico o chapas, incluyendo las jambas y dinteles de los huecos. Se prohíbe cualquier tipo de material cerámico, azulejos, plaquetas cerámicas, ladrillos vistos en cualquiera de sus formas, terrazos, gres y cualquier material utilizado como emparchado exterior. Se prohíbe especialmente el uso del ladrillo visto o similar en zócalos o bajeras, contorno de huecos, recercados o esquinas.
 5. En zócalos se prohíbe cualquier tipo de pieza cerámica o piedra, natural o no. Se prohíbe especialmente el uso del ladrillo visto e imitaciones de piedra natural fabricadas a base de material cerámico. Se prohíbe el uso de cualquier pieza o placa adosada a la fachada. Únicamente estará permitido el acabado en enfoscado o encalado de color blanco y liso hasta la rasante, condicionante impuesto por la Consejería de Cultura con el fin de potenciar y poner en valor el Conventual de Calera
 6. Se prohíbe taxativamente el uso de cualquier color que no sea el blanco para los recercados de huecos, jambas, cornisas, remates y molduraciones exteriores de fachada. Para el zócalo, además del acabado siempre preferible en blanco, se permitirá el acabado en cemento en su color natural o pulido, como alternativa al blanco o a la piedra natural. Las medianeras exteriores y fachadas secundarias que presenten vistas al viario o dominio público, tendrán el mismo tratamiento que las fachadas principales de los edificios.
- Placas solares: Las placas solares se ubicarán en azoteas interiores o embebidas en los planos de cubiertas inclinadas. No pudiendo colocarse por encima de las cubiertas. Sobretudo si la disposición de las placas no es paralela a los faldones de cubierta. En cualquier caso deberán presentarse retranqueadas 3 metros de fachada.
 - Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: Las únicas construcciones permitidas por encima de la altura máxima serán elementos menores destinados al desarrollo de las cubiertas del edificio, chimeneas, antenas colectivas, pararrayos, espacios destinados a alojar cuartos de maquinaria para ascensores o instalaciones, espacios para monteras acristaladas de luz cenital, depósitos, máquinas de aire acondicionado, calderas, debiendo quedar retranqueados de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia.
 - Aparatos de aire acondicionado: Queda terminantemente prohibido la ubicación de cualquier aparato de aire acondicionado (y de igual manera las bombas de calor) en fachada. De igual manera, queda prohibida la evacuación del agua, producto de la condensación del aire en los aparatos de aire acondicionado, al exterior, al dominio público. Dicho agua deberá ser recogida en el interior, y deberá ser conducida a la red de saneamiento. En cuanto a la ubicación de los aparatos de aire acondicionado, deberán ser ubicados en zonas de cubierta o patios interiores. Aunque también se permitirá su ubicación en fachadas secundarias (nunca en medianeras), que no den a viario, sino a patios posteriores, siempre y cuando no se perciba su presencia desde el viario (dominio público) próximo a la vivienda.



- Bajantes en fachada: En las fachadas a vía pública de obras de planta nueva, queda predominantemente prohibida la ocupación del dominio público con bajantes verticales de aguas pluviales (también de residuales o mixtas). Igualmente, queda prohibida para estas obras, la evacuación a la vía pública de aguas pluviales provenientes de bajantes verticales, de forma que será obligatorio recoger este agua y conectarlas mediante arquetas y colectores interiores al solar a la red general de alcantarillado exterior.
- Rótulos y anuncios publicitarios: Los rótulos y anuncios publicitarios se podrán colocar tan solo en fachadas quedando prohibidos en cubiertas o medianeras vistas, de forma que deberán estar ubicados en las plantas bajas de los edificios, siempre que la altura máxima desde la culminación del rótulo al acerado exterior sea de 3 metros. Deberán estar orientados en el sentido de las fachadas, quedando prohibidos los rótulos colocados en forma de vuelos perpendiculares a las mismas si superan los 50 x 50 cm. Sus dimensiones máximas deberán ser menores de 3.00 metros de longitud, su altura será menor de 60 cm y su espesor será menor de 10 cm. En cualquier caso se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.
- Carpinterías y rejerías: La carpintería exterior de las fachadas será de madera barnizada o pintada según colores tradicionales, o bien de hierro pintado en colores tradicionales, o bien de aluminio lacado en blanco y en colores tradicionales, prohibiéndose el aluminio anodizado o en su color. También se permite el PVC lacado en blanco y en colores tradicionales. Se entienden por colores tradicionales a los efectos de estas normas, el negro, el marrón y el verde oscuro o verde carruaje. La cerrajería exterior de las fachadas será de hierro en balcones, rejas y elementos de carpintería, diseñada según modelos tradicionales y armónicos, pero siempre de color negro. Podrán sobresalir de la alineación de fachada hasta 15 centímetros para conseguir recuperar formas exteriores tradicionales y remates de rejas en fábricas molduradas.
- Vuelos, voladizos y pretiles de protección: Se permitirán únicamente voladizos en fachada, destinados a la construcción de balcones de arquitectura tradicional, y vuelos destinados por un lado a la ejecución de cornisas y bordes de cubiertas, y por otro a la ejecución de remates de carpinterías o molduraciones estéticas de fachada. Los voladizos de fachada deberán estar situados a 3 metros como mínimo de la rasante de fachada y sobresaldrán de la alineación de la misma un máximo de 0.40 metros. La suma de las longitudes totales de los voladizos de balcones o miradores tradicionales no sobrepasará la mitad de la longitud de la fachada, cada tramo no superará los 2 metros de longitud ni serán corridos a más de un hueco exterior de fachada, sus lados extremos quedarán a más de 1.00 metro de los límites medianeros de la fachada y la separación mínima entre diferentes tramos de voladizos será mayor de 0.50 metros. Quedan prohibidos en fachada los cuerpos en voladizo cerrados, y los miradores. Los vuelos destinados a cornisas y remates de cubierta podrán sobresalir un máximo de 0.30 metros de la alineación de fachada, mientras que los destinados a remates de carpinterías o a molduraciones estéticas lo harán un máximo de 0.15 metros. Los pretiles de protección de balcones y azoteas tendrán una altura mínima de 0.90 metros y máxima de 1.20 metros, prohibiéndose en ellos su construcción a base de fábricas opacas o materiales prefabricados diferentes a los establecidos en estas normas.

***Artículo 148 g. Seguimiento arqueológico dentro del Proyecto de Urbanización.***

Debido a la categoría del suelo no urbanizable a reclasificar en la Modificación Puntual que re-clasificaba el suelo no urbanizable de protección del conventual a suelo urbanizable periférico en línea del conventual, las obras de ejecución de las Unidades de Actuación y su urbanización, deberán contemplar un seguimiento arqueológico dentro del Proyecto de Urbanización, mediante la contratación para ello de un Arqueólogo durante la ejecución de las obras.

Durante la ejecución de las obras de urbanización del terreno afectado por la Modificación Puntual, así como durante la edificación correspondiente a los espacios destinados a uso dotacional genérico, deberá contar con seguimiento arqueológico durante todo el proceso de movimiento de tierras asociados a dichas obras. Si durante estos trabajos aparecieran restos arqueológicos, se procederá a su excavación completa. Ambas labores se desarrollarán en todo momento conforme a lo establecido en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser sufragadas por el promotor de la obra.

De los resultados de la prospección arriba señalada se derivará la necesidad, o no, de realizar asimismo seguimiento arqueológico durante las obras de construcción de las viviendas incluidas en la Modificación Puntual que re-clasificaba el suelo no urbanizable de protección del conventual a suelo urbanizable periférico en línea del conventual. Con independencia de todo lo anterior, en todo el ámbito de la Modificación será de aplicación lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

**CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENACIÓN "SAU-1B". HOMOLOGACIÓN**

	SAU-1B	HOMOLOGACIÓN (ordenación estructural o detallada)
SITUACIÓN DEL ÁMBITO	CALERA DE LEÓN TERRENOS JUNTO A CALLE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (m ²)	3.714,00	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
VIARIO / APARCAMIENTOS (m ²)	A definir por Plan Parcial	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA
DOTACIONES (m ²) zona verde (m ²) dotacional (m ²)	742,80 371,40 371,40	Cuantía en m ² → ESTRUCTURAL Localización en parcelas → DETALLADA
SUPERFICIE ASOCIADA AL USO (m ²)	2.971,20	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Medio"	0,50	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s)	0,60	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Objetivo"	1.782,72	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s) aprov. "Subjetivo"	1.604,44	ESTRUCTURAL
Nº MÁXIMO DE VIV.	8	ESTRUCTURAL
RESERVA 40 % VIV. PROT. (m ² t)	713,09	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS - en dominio público (nº mínimo de plazas): - en dominio privado (nº mínimo de plazas):	18 9 9	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA Ubicación en parcelas → DETALLADA
CESIÓN 10 % al AYUNTAMIENTO	178,27 m ² t (297,11 m ² s)	ESTRUCTURAL

• • •



RESOLUCIÓN del 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, creándose el sector SR-5, con objeto de construir una Aula de la Naturaleza y viviendas unifamiliares. (2012060425)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007 de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calera de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 24 de febrero de 2011, se modifican el artículo 145 bis SAU-1B, el artículo 148 b.2 SR-5 (Sector Residencial 5), el Cuadro resumen superficies ordenación "SAU-1B". Homologación, la ficha del sector residencial SR-5, y el Anexo a la ficha del sector residencial SR-5 de la normativa urbanística vigente en el municipio, quedando redactados como a continuación se indica:

Artículo 145 bis - SAU-1B

Identificación: Sector con fachada a la calle Ntra. Sra. de los Dolores, cuya orografía escarpada y especialmente difícil limita particularmente las posibilidades de ordenación.

Superficie estimada: SAU- IB: 3.714 m² aprox

Objetivos: Dar fachada a la carretera que lleva al Monasterio de Tentudía, creando el marco propicio para la ejecución de un paseo que lleve hasta la ermita de Ntra. Sra. de los Dolores.

Características del planeamiento parcial a desarrollar en cada SAU:

Ordenanzas de aplicación: Zona de ensanche. Ordenanza 4.

Uso dominante: Residencial

Máxima densidad: 15 viv/ha

No máximo de viviendas: 8 viviendas, aunque debido a las condiciones orográficas del sector, se prevé que el número máximo de viviendas realizables sea menor del indicado.

Otras condiciones particulares: No se abren nuevos viales en esta zona, la urbanización se limita a las instalaciones de las nuevas edificaciones, por ello se plantea en la documentación

gráfica, como propuesta al municipio (nunca como cargo de urbanización del sector, ya que se haría totalmente antieconómico), que las cesiones obligatorias se concentren en la parte más alta del sector, contiguas al parque, y en una franja perpendicular a la carretera, de forma que el municipio pudiera realizar, a modo de sistema general, una gran escalinata que subiera desde la ermita de Ntra. Sra. de los Dolores hasta un gran mirador con aparcamientos, zonas de descanso y juego de niños.

Esta cesión, del orden del 25% de la superficie del sector, sería equivalente a los mínimos correspondientes a cesiones de jardines, áreas de juegos, áreas peatonales, usos docentes y usos de interés público y social, que se agruparían en la forma indicada anteriormente.

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENACIÓN "SAU-1B". HOMOLOGACIÓN

	SAU-1B	HOMOLOGACIÓN (ordenación estructural o detallada)
SITUACIÓN DEL ÁMBITO	CALERA DE LEÓN TERRENOS JUNTO A CALLE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (m ²)	3.714,00	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
VIARIO / APARCAMIENTOS (m ²)	A definir por Plan Parcial	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA
DOTACIONES (m ²) zona verde (m ²) dotacional (m ²)	742,80 371,40 371,40	Cuantía en m ² → ESTRUCTURAL Localización en parcelas → DETALLADA
SUPERFICIE ASOCIADA AL USO (m ²)	2.971,20	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Medio"	0,50	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s)	0,60	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Objetivo"	1.782,72	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s) aprov. "Subjetivo"	1.604,44	ESTRUCTURAL
Nº MÁXIMO DE VIV.	8	ESTRUCTURAL
RESERVA 40 % VIV. PROT. (m ² t)	713,09	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS - en dominio público (nº mínimo de plazas): - en dominio privado (nº mínimo de plazas):	18 9 9	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA Ubicación en parcelas → DETALLADA
CESIÓN 10 % al AYUNTAMIENTO	178,27 m ² t (297,11 m ² s)	ESTRUCTURAL

**Artículo 148 b.2. SR-5 (Sector Residencial 5).**

Identificación: sector de suelo urbanizable, de uso residencial, situado en fincas de propiedad privada que se ubica en el perímetro del suelo urbano, al sur del municipio, en el alto del cerro y a continuación del parque municipal, y de una zona reciente de expansión residencial en torno al Aula de la Naturaleza ejecutada por la Confederación Hidrográfica.

Superficie estimada: SR-5: unos 8.043,50 m², aproximadamente.

Objetivos: Ordenar una zona que recoge la futura Aula de la Naturaleza con un viario que aportará la accesibilidad e infraestructuras necesarias, permitiendo la ejecución de viviendas unifamiliares aisladas de menor densidad que permeabilicen la visión paisajística del entorno con la zona verde y dotacional correspondiente a las cesiones obligatorias.

Características del planeamiento parcial a desarrollar:

Ordenanzas de aplicación: Zona Residencial Aislada del Aula de la Naturaleza

Ordenanza 4^a. Edificación aislada (ED)

Uso dominante: Residencial

Máxima densidad: 35 viviendas por hectárea

Número máximo de viv.: 8 viviendas

Otras condiciones particulares: se pretende poner en valor el Aula de la Naturaleza, para lo cual se propone localizar las áreas de zonas verdes, juegos de niños, etc, en torno a ésta, en el centro del sector, permitiendo un uso más próximo de las viviendas perimetrales.



FICHA SECTOR RESIDENCIAL SR-5
(EL SECTOR RESIDENCIAL SR-5 CONTIENE ORDENACIÓN DETALLADA)

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENACIÓN SECTOR SR-5. HOMOLOGACIÓN

	SR-5	HOMOLOGACIÓN (ordenación estructural o detallada)
SITUACIÓN DEL ÁMBITO	CALERA DE LEÓN TERRENOS JUNTO AL CERRO VICARIO	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (m ²)	8.043,50	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
VIARIO / APARCAMIENTOS (m ²)	1.516,37	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA
DOTACIONES (m ²) zona verde (m ²) equipamientos (m ²)	1.393,26 804,56 588,70	Cuantía en m ² → ESTRUCTURAL Localización en parcelas → ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
SUPERFICIE ASOCIADA AL USO (m ²)	5.133,87	ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
EDIFIC. bruta (m ² /m ² s) aprov. "Medio"	0,16	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² /m ² s)	0,25	ESTRUCTURAL (ordenación vinculante)
EDIFIC. bruta (m ² / m ² s) aprov. "Objetivo"	1.283,46	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² / m ² s) aprov. "Subjetivo"	1.155,12	ESTRUCTURAL
Nº MÁXIMO DE VIV.	8	ESTRUCTURAL
RESERVA 40 % VIV. PROT. (m ² t)	513,39	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS - en dominio público (nº mínimo de plazas): - en dominio privado (nº mínimo de plazas):	13 13 0	Número plazas → ESTRUCTURAL Ubicación en viarios → DETALLADA Ubicación en parcelas → DETALLADA
CESIÓN 10 % al AYUNTAMIENTO	128,34 m ² t (513,38 m ² s)	ESTRUCTURAL



ANEXO A LA FICHA SECTOR RESIDENCIAL SR-5
CONDICIONES PARTICULARES EN EL SUELO URBANIZABLE
ZONA RESIDENCIAL AISLADA DEL AULA DE LA NATURALEZA

Las condiciones de la Ordenanza 4-EA y los siguientes parámetros de parcela, ocupación, usos, etc, son únicamente válidos para este sector, no alterando la ordenanza 4 de las NNSS vigentes, establecidas en los artículos 101, 105, 110 y 137 y otros que pudieran encontrarse afectados por ella.

A.1. Definición y delimitación.

Se denomina Suelo Urbano Zona Residencial Aislada del Aula de la Naturaleza a las áreas de ampliación del suelo urbano, no consolidadas, que se encuentran junto al casco urbano, en el perímetro del suelo urbano, al sur del municipio, en el alto del cerro, y a continuación del parque municipal, y de una zona reciente de expansión residencial. Se propone la estructuración y jerarquización de las mismas.

A.2. Obras admisibles.

En las parcelas libres de edificación, o en las ocupadas por edificaciones no afectadas por ningún grado de protección, podrán realizarse toda clase de obras, incluso la demolición total de las construcciones existentes y la reedificación de nueva planta de los solares resultantes, previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y siempre de acuerdo con los grados de intervención que se fijan para cada edificio en estas Normas.

A.3. Condiciones de la edificación, usos, aprovechamientos, etc. Ordenanzas.

ORDENANZA 1. Edificación densa (patio parcela) (ED).

No se contempla este tipo de edificación en esta zona.

ORDENANZA 2. Edificación manzana patio manzana (MM).

No se contempla este tipo de edificación en esta zona.

ORDENANZA 3. Edificación en hilera (EH):

No se contempla este tipo de edificación en esta zona.

ORDENANZA 4. Edificación aislada (EA).

Ocupación y alturas máximas: 25 % de la superficie de la parcela y dos plantas.

Retranqueos a fachada e interiores: 5 metros a lindero principal y 3,00 metros a linderos laterales y traseros. No se permitirá adosarse a los linderos medianeros en ningún caso.

Parcela mínima: Longitud de fachada: 10 metros.

Fondo mínimo: 20 metros.

Superficie mínima: 500 m².

El Ayuntamiento no podrá autorizar la edificación de parcelas de menores dimensiones aún en el caso de que concurrieran circunstancias excepcionales.

Cerramiento y espacios libres: La altura máxima permitida para el cerramiento será de 2.00 metros. Los espacios libres deberán arbolarse y ajardinarse al menos en un 60%.



Usos permitidos:	Vivienda unifamiliar	SI
	Vivienda multifamiliar	SI
	Servicios	SI
	Industria compatible	SI
	Industria incómoda	NO
	Industria incompatible	NO
	Agrícola-ganadero compatible	SI
	Agrícola-ganadero incompatible	NO

ORDENANZA 5. NAVE INDUSTRIAL (NI):

No se contempla esta topología como tal, las edificaciones que se realizaran para uso industrial compatible deberán cumplir las condiciones de edificabilidad de la tipología de edificación densa, así como las condiciones estéticas que luego enumeraremos.

ORDENANZA 6. ESPACIOS LIBRES:

La ocupación máxima será del 5 %, la edificabilidad máxima de 0,2 m³/m². Solo se permitirá el uso terciario (servicios), en particular el comercial (pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, flores, etc., con un volumen máximo de 20 m³), pequeñas oficinas al servicio del espacio libre que se trate, atracciones, verbenas, pabellones de exposición y puestos de bebidas fijas y de temporada, quioscos, puestos de socorro, etc...

ORDENANZA 7. ZONAS DEPORTIVAS:

No se contemplan zonas deportivas en el Casco Consolidado.

A.4. Tipología edificatoria y condiciones estéticas.

- Tipología: La edificación se ejecutará Aislada, autorizándose el uso residencial con viviendas unifamiliares, nunca plurifamiliar, tanto horizontal como vertical, según lo expresado en estas Normas Urbanísticas. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 5,00 con respecto vial y un mínimo de 3,00 m con respecto linderos laterales y posteriores. La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas, con imposibilidad de sótano y semisótano, los cuales quedan prohibidos. No se permitirá la construcción de sótanos y semisótanos en ninguna de sus tipologías, aún sin apertura de huecos al exterior. Tampoco se permitirá la construcción, ni el uso de bajo cubierta en tercera planta en ninguna de sus tipologías, aún sin apertura de huecos al exterior. Las monteras computarán a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Cubiertas: Las cubiertas sobre la planta alta de cualquier edificio de esta zona serán siempre no transitables. Se permiten cubiertas transitables únicamente sobre la planta baja (en planta primera).

Las cubiertas inclinadas no transitables se ejecutarán siempre a 30º, de teja curva o mixta, nunca plana, de color rojo liso y arrancarán siempre desde la cota superior del último forjado.

- Diseño de las fachadas:

El diseño de las fachadas exteriores de los edificios, principales y secundarias, deberá cumplir una serie de limitaciones que pretenden salvaguardar la estética existente en el casco ur-



bano y el uso de tipologías formales acordes con el entorno construido y sus formas tradicionales. Estas especificaciones serán:

1. En cada planta de la fachada, la relación que debe existir entre la suma de las anchuras de sus huecos entre la anchura total de dicha fachada, deberá ser igual o menor a 1.00/1.50.
 2. Los nuevos huecos de fachadas principales, laterales y posteriores, ventanas y puertas peatonales (acceso siempre independiente del rodado), se deberán diseñar con proporciones marcadamente verticales y dinteles rectos, de forma que la relación existente entre su anchura y altura debe ser igual o mayor a 1.00/1.60 y siempre menor de 1.00/3.00. Si los huecos son para accesos rodados al interior de la edificación, no podrán tener una longitud mayor de 3 metros, salvo autorización expresa por parte de los servicios municipales si está justificado por la naturaleza de la actividad o la edificación, así como por las dimensiones y tipología del viario desde el que se accede. Se prohíbe en viarios con pendientes mayores del 15%. Los accesos rodados no invadirán el acera o dominio público con rampas pronunciadas que impidan la normal circulación de los peatones.
 3. En las fachadas de las edificaciones, los posibles huecos de las viviendas deberán diseñarse para que sus límites exteriores se sitúen al menos a una distancia de 0.50 metros de sus fachadas colindantes.
 4. La separación mínima entre huecos de la fachada será de 0.50 metros.
 5. Se prohíben todas las formas exteriores de huecos que no se diseñen con formas rectas incluso en sus dinteles superiores, quedando prohibidas las formas en arcos de medio punto y huecos circulares en fachada. Solo se permitirá la aparición de nuevos huecos, con dintel rebajado, si la altura de dicho arco no supera el 10% del ancho del hueco, medido desde el arranque del arco rebajado. Se prohíbe el uso de líneas curvas en el peto, paño baranda o pretil de cubierta.
 6. La pintura exterior utilizada será de color blanco, en fachada principal y en el resto de paramentos exteriores, como fachadas exteriores de patios interiores o posteriores, cuya percepción desde el dominio público del suelo urbano consolidado, requiera de un tratamiento similar al de la fachada principal, sobretodo en lo que se refieren a condiciones estéticas como el color o materiales. Por ello, se prohíbe el uso de chapas también en las medianeras, las cuales habrán de tener unas condiciones de acabado similares a las de fachada principal. El acabado de toda la fachada será liso.
 7. Se prohíbe el uso de balaustradas y todo tipo de piezas prefabricadas como adorno de fachadas principales, laterales y posteriores, así como el uso de la escayola como elemento decorativo de fachada. Los recrecidos de huecos deberán ser de mortero, y posteriormente pintados de blanco.
- Materiales de fachada: Los materiales de acabado de las fachadas de las edificaciones deberán responder a los sistemas constructivos y estéticos tradicionales de la localidad, en textura, color y diseño. Deberán cumplir las siguientes especificaciones:



1. Para los acabados exteriores de las fachadas, medianeras vistas y paramentos exteriores de las edificaciones, se utilizarán los revestimientos continuos pintados de color blanco, lisos, enfoscados, pintados de blanco o encalados. Se prohíben tratamientos de fachada que distorsionen las texturas y estéticas exteriores tradicionales, que presenten terminaciones con brillo, que incluyan proyectados o imitaciones de piedra o que utilicen revestimientos ya coloreados.
 2. Se permitirán acabados en relieve según técnicas tradicionales para el recercado de huecos, estando prohibido el rayado como acabado en fachada, la cual, deberá tener un acabado liso.
 3. Queda prohibido el uso de todo tipo de monocapas. Solo se permitirá el uso de monocapa blanco y liso para arreglar patologías en testeros y medianeras. También se prohíbe el uso de cemento blanco hidrófugo sin pintar de blanco como terminación final del enfoscado de una edificación.
 4. Se prohíbe taxativamente el uso, como acabado en cualquier fachada principal, lateral o trasera, de cualquier tipo de material cerámico o chapas, incluyendo las jambas y dinteles de los huecos. Se prohíbe cualquier tipo de material cerámico, azulejos, plaquetas cerámicas, ladrillos vistos en cualquiera de sus formas, terrazos, gres y cualquier material utilizado como emparchado exterior. Se prohíbe especialmente el uso del ladrillo visto o similar en zócalos o bajeras, contorno de huecos, recercados o esquinas.
 5. En zócalos se permitirá el uso del granito gris claro serrado o abujardado, nunca pulido, siempre que el mismo no supere una altura máxima de 1 metro (medida a mitad de fachada), siendo su borde superior continuo y horizontal. Las piezas de dicho zócalo tendrán forma rectangular y un tamaño mínimo de 40x60 centímetros (tamaños superiores seguirán proporciones mínimas de 2/3), y se dispondrán siempre de forma vertical. Se prohíbe especialmente el uso del ladrillo visto e imitaciones de piedra natural fabricadas a base de material cerámico.
 6. Se prohíbe taxativamente el uso de cualquier color que no sea el blanco para los recercados de huecos, cornisas, remates y molduraciones exteriores de fachada. Para el zócalo, además del acabado siempre preferible en blanco, se permitirá el acabado en cemento en su color natural o pulido, como alternativa al blanco o a la piedra natural. Las medianeras exteriores y fachadas secundarias que presenten vistas al viario o dominio público, tendrán el mismo tratamiento que las fachadas principales de los edificios.
- Placas solares: Las placas solares se ubicarán en azoteas interiores o embebidas en los planos de cubiertas inclinadas. No pudiendo colocarse por encima de las cubiertas. Sobre todo si la disposición de las placas no es paralela a los faldones de cubierta. En cualquier caso deberán presentarse retranqueadas 3 metros de cualquier fachada principal, lateral o trasera.
 - Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: Las únicas construcciones permitidas por encima de la altura máxima serán elementos menores destinados al desarrollo de las cubiertas del edificio, chimeneas, antenas colectivas, pararrayos, espacios destinados a alojar cuartos de maquinaria para ascensores o instalaciones, espacios para monteras acristaladas de luz cenital, depósitos, máquinas de aire acondicionado, calde-



ras, debiendo quedar retranqueados de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia.

- Aparatos de aire acondicionado: Queda terminantemente prohibido la ubicación de cualquier aparato de aire acondicionado (y de igual manera las bombas de calor) en fachada. De igual manera, queda prohibida la evacuación del agua, producto de la condensación del aire en los aparatos de aire acondicionado, al exterior, al dominio público. Dicho agua deberá ser recogida en el interior, y deberá ser conducida a la red de saneamiento. En cuanto a la ubicación de los aparatos de aire acondicionado, deberán ser ubicados en zonas de cubierta o patios interiores. Aunque también se permitirá su ubicación en fachadas secundarias, que no den a viario, sino a patios posteriores, siempre y cuando no se perciba su presencia desde el viario (dominio público) próximo a la vivienda.
- Carpinterías y rejerías: La carpintería exterior de las fachadas será de madera barnizada o pintada según colores tradicionales, o bien de hierro pintado en colores tradicionales, o bien de aluminio lacado en blanco y en colores tradicionales, prohibiéndose el aluminio anodizado o en su color. También se permite el PVC lacado en blanco y en colores tradicionales. Se entienden por colores tradicionales a los efectos de estas normas, el negro, el marrón y el verde oscuro o verde carruaje. La cerrajería exterior de las fachadas será de hierro en balcones, rejas y elementos de carpintería, diseñada según modelos tradicionales y armónicos, pero siempre de color negro. Podrán sobresalir de la alineación de fachada hasta 15 centímetros para conseguir recuperar formas exteriores tradicionales y remates de rejas en fábricas molduradas.
- Vuelos, voladizos y pretilas de protección: Se permitirán únicamente voladizos en fachada, destinados a la construcción de balcones de arquitectura tradicional, y vuelos destinados por un lado a la ejecución de cornisas y bordes de cubiertas, y por otro a la ejecución de remates de carpinterías o molduraciones estéticas de fachada. Los voladizos de fachada deberá estar situados a 3 metros como mínimo de la rasante de fachada y sobresaldrán de la alineación de la misma un máximo de 0.40 metros. La suma de las longitudes totales de los voladizos de balcones o miradores tradicionales no sobrepasará la mitad de la longitud de la fachada, cada tramo no superará los 2 metros de longitud ni serán corridos a más de un hueco exterior de fachada, sus lados extremos quedarán a más de 1.00 metro de los límites medianeros de la fachada y la separación mínima entre diferentes tramos de voladizos será mayor de 0.50 metros. Quedan prohibidos en fachada los cuerpos en voladizo cerrados, y los miradores. Los vuelos destinados a cornisas y remates de cubierta podrán sobresalir un máximo de 0.30 metros de la alineación de fachada, mientras que los destinados a remates de carpinterías o a molduraciones estéticas lo harán un máximo de 0.15 metros. Los pretilas de protección de balcones y azoteas tendrán una altura mínima de 0.90 metros y máxima de 1.20 metros, prohibiéndose en ellos su construcción a base de fábricas opacas o materiales prefabricados diferentes a los establecidos en estas normas.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 36 y 37 denominado "Arrazauces", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Quintana de la Serena y Valle de la Serena. (2012050057)

Apreciado error en el registro topográfico Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 36 y 37 denominado "Arrazauces", publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 18, de 27 de enero de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

Las coordenadas UTM de la siguiente relación de piquetes del deslinde, mostradas en el Sistema de Referencia Terrestre Europeo (ETRS89) Huso 30N, aparecían con error en el registro topográfico Anexo a la citada Orden aprobatoria. La citada corrección no afecta a la ubicación de los piquetes establecidos en las sesiones de apeo, siendo únicamente un error de transcripción.

En consecuencia se sustituyen las citadas coordenadas por las que siguen.

PIQUETE	Coordenadas ETRS1989	
	X (m)	Y (m)
154a	253.754,98	4.297.737,02
154b	253.724,54	4.297.752,72
155a	253.701,31	4.297.765,10
155b	253.669,44	4.297.772,18
156	253.656,62	4.297.771,14
157	253.622,20	4.297.759,45
158	253.565,55	4.297.734,51
159	253.528,78	4.297.726,49
160	253.403,26	4.297.860,01
161	253.649,09	4.298.079,91
162	253.809,22	4.298.223,16
163	253.965,57	4.298.363,02
164	254.091,09	4.298.475,31
165	254.173,17	4.298.548,73



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 306/2011. (2012060415)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Marta Velaz Sánchez solicitó ingresar por primera vez en la lista de espera de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2011 se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo contra ella la interesada recurso potestativo de reposición de fecha 6 de junio de 2011, por considerar que había un error en la puntuación otorgada en el apartado C.a). Dicho recurso fue desestimado por Resolución del Director General de Personal Docente de 23 de junio de 2011.

Tercero. D.^a Marta Velaz Sánchez interpuso contra la citada Resolución de 23 de junio de 2011, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 306/2011, sobre el cual recayó sentencia estimatoria, número 21/2012, de fecha 30 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La sentencia 21/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Marta Velaz Sánchez contra la Resolución de 23 de junio de 2011, con el siguiente fallo:

“Que, estimando parcialmente recurso contencioso administrativo instado por el Letrado...en nombre y representación de D.^a Marta Velaz Sánchez debo declarar y declaro no ajustado a Derecho la Resolución de 23 de junio de 2011 dictada por el Director Gerente de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura la cual se anula, debiendo proceder la Administración a valorar los méritos de la recurrente relativos a su expediente académico, con las consecuencias que ello conlleve, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011, publicada en el DOE número 194, de 7 de octubre:

**RESUELVE:**

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,2299 puntos, en el apartado C.a (expediente académico) en la lista de espera de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,0873 puntos.

Mérida, a 5 de marzo de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre)

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 16 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 622/2011. (2012ED0110)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 622/2011 de esta Sección, seguido a instancia de D. Blas Monje Niza contra la empresa Exterior Peninsular, SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Blas Monje Niza contra la sentencia de fecha 04/05/2011 dictada por el Juzgado de lo Social 4 de Badajoz en sus autos número 77/11 seguidos a instancia de la recurrente frente a Exterior Peninsular, SL y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 1131 0000 66 062211. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente.

La consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivarán en este Tribunal, y a los autos principales.



Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Exterior Peninsular, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

• • •





EDICTO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 316/2011. (2012ED0111)

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 316/2011 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, seguido a instancia de D. Juan Francisco Abegón González contra la empresa Jose María Santano Llera sobre reclamación cantidad, se ha dictado con fecha 29-7-2011 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por el letrado de D. Juan Francisco Abegón González contra la sentencia dictada el 26 de enero de 2011 por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Badajoz, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a la empresa José María Santano Llera (Bar La Posada), confirmamos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 1131 0000 66 -31611, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación".

La consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.



Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Jose María Santano Llera en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

En Cáceres, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CCSER2012001. (2012060448)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Hacienda. (Servicio de Régimen Jurídico y Contratación).
- c) Número de expediente: CCSER2012001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mediación de Seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Sin gasto para la administración.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Seis mil euros (6.000 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Teléfono: 924 -005467 / 005521.
- e) Telefax: 924 - 005380.



- f) Página Web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Medios asignados en exclusiva al servicio: Hasta 30 puntos.
2. Corretaje: Hasta 30 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE 2):

- Diseño de un sistema informático para la gestión y seguimiento de los seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Hasta 15 puntos.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924005627 y 924005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta Baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 de la TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**10. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- Documentación Administrativa (Sobre 1).
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. 1.ª Planta.
 - c) Localidad: Mérida.

Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 2).
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo A, 1.ª planta.
 - c) Localidad: Mérida.

11. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de enero de 2012 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Las Viñas", parcela 98 del polígono 38. Promotor: Avieco, SC, en Talayuela. (2012080855)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 18 de enero de 2012 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Las Viñas", parcela 98 del polígono 38. Promotor: Avieco, SC, en Talayuela, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 33, de 17 de febrero de 2012, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 3574, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:



Donde dice:

Construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Las Viñas", parcela 98 del polígono 38. Promotor: Avieco, SC, en Talayuela.

Debe decir:

Construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Las Viñas", parcelas 97, 98, 105 y 106 del polígono 38. Promotor: Avieco, SC, en Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0845/06 - RT0934/11, en materia de transportes. (2012080841)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Transport Consulting 2006, SCCL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Josep Pla 27 LC-2. Barcelona.

Recurso de alzada: RT0934/11 interpuesto por Transport Consulting, SCCL contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte CC0845/06).

Tipificación: Infracción leve (artículo 142.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 301,00 euros (trescientos un euros).

Recursos: contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 Regla Segunda, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 16 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que considere conveniente a sus derechos.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Asimismo se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento,



Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la Avda de las Comunidades s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento integro del mismo.

Mérida, a 28 de febrero de 2012.— La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Antonio José Calzadilla Sánchez, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2012080641)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovida por Don Antonio José Calzadilla Sánchez en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales au-



torizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo, en régimen de explotación extensivo, con capacidad para 450 animales de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 14, parcelas 165, 168, 169, 170, 178 y 179 con una superficie total de 237,3681 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 1. Nave de secuestro para el cebo con una superficie útil total de 450 m².
 2. Lazareto de 12 m².
 2. Estercolero con una superficie de 10,5 m².
 3. Fosa de purines con una capacidad de 90 m³.
 4. Vado.
 5. Pediluvios
 6. Embarcadero.
 7. Almacén.
 8. Cercas o Cuarteles.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º MP10/91, en materia de montes. (2012080822)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2—1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 2 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP10/91
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PERIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO JESÚS MANUEL PIZARRO CAÑADAS
DNI: 50443008-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de los Jesuitas, 91- bajo E
LOCALIDAD 28011 MADRID MADRID
CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012080823)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2—1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: MP11/149
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO ALFREDO COCEICAO CORREIA
DNI: X0711610J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
ACUMULACIÓN: Acumulado al MP11/150 y MP11/ 151
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: MP11/149
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO ALFREDO COCEICAO CORREIA
DNI: X0711610J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: MP11/150
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO M.LURDES RAMOS DIAS
DNI: X 9868173 T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros .
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
ACUMULACIÓN: Acumulado al MP11/149 y MP11/151
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: MP11/150
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO M.LURDES RAMOS DIAS
DNI: X 9868173 T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: MP11/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ANTONIO LOURENCO CORREIA
DNI: X 01933787 Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS: Vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
ACUMULACIÓN: Acumulado al MP11/149 y MP11/150
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: MP11/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ANTONIO LOURENCO CORREIA
DNI: X 01933787 Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS: Vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •



ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Implantación de medidas preventivas frente a incendios forestales en montes en la sección forestal de Badajoz Norte". Expte.: 11N1012FR023. (2012080821)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N1012FR023.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Implantación de medidas preventivas frente a incendios forestales en montes en la sección forestal de Badajoz Norte.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 159.662,55 euros, 8% IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER, Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226: Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 63,47%.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2012.
- b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, SL.
- c) Importe de adjudicación: 115.116,69, 8% IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2012.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Secretario General (PDR 26/07/2011, DOE N.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejoras de hábitats e infraestructuras en la reserva regional de caza La Sierra 2011/2012". Expte.: 11N2012FD022. (2012080836)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N2012FD022.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras de hábitats e infraestructuras en la reserva regional de caza "La Sierra" 2011/2012.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 166.538,57 euros, IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos. Tema Prioritario 51: Fomento de la Protección de la Biodiversidad y la Naturaleza. Porcentaje de Cofinanciación: 70,00%.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2012.
- b) Contratista: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, SL.
- c) Importe de adjudicación: 136.561,40, IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2012.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Secretario General, (PDR 26/07/2011, DOE N.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 170/2011-C, en materia de consumo. (2012080816)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Armarios de Extremadura, SLU.

Ultimo domicilio conocido: C/ El Tilo N.º 4

Expediente n.º: 170/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.ª Fernanda Mangas Romo.

Badajoz, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 171/2011-C, en materia de consumo. (2012080817)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especi-



fica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Ayuntamiento de Tarragona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Tokio Race

Último domicilio conocido: C/ Smith N.º 6

Expediente n.º: 171/2011-C

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículos 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 400 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: M.ª Fernanda Mangas Romo.

Badajoz, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 183/2011-C, en materia de consumo. (2012080818)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Ayuntamiento de La Solana para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: ALPA 57, SL.

Último domicilio conocido: Guardia Civil S/N.



Expediente n.º: 183/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 3005,06 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Consolación Alonso Pulido.

Badajoz, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona. (2012080828)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la Resolución de 23 de enero de 2012 recaída en el expediente de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Petra Cañas Sierra, con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía de la Cruz, n.º 4 de la localidad de Orellana la Vieja de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 8 de marzo de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

**A N E X O****“RESUELVO:**

Declarar la extinción del derecho de D.^a Petra Cañas Sierra, a la prestación del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona con efectos desde el 01/10/2011.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. 26 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes”.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012080829)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la Resolución de 26 de enero de 2012 recaída en el expediente de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.^a Petra Rigote García, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ San Roque, n.º 14 de la localidad de Guareña de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.^a planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guareña de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 8 de marzo de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.^a ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

**A N E X O****“RESUELVO:**

Declarar la extinción del derecho de D.^a Petra Rigote García, a la prestación del subsidio de garantía de ingresos mínimos con efectos desde el 01/11/2011.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. 26 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes”.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de “Transporte entre hospitales del Complejo Hospitalario de Cáceres”. Expte.: CSE/05/1112009735/12/PA. (2012080940)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1112009735/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Transporte entre Hospitales del Complejo Hospitalario de Cáceres.

- a) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) División por lotes y artículos: No.
- c) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- d) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

- Importe sin IVA: 48.900,00 euros.
- Importe del IVA (18%): 8.802,00 euros.
- Importe Total (IVA incluido): 57.702,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 97.800,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres — 10001.
- d) Teléfono: 927 25 61 96.
- e) Fax: 927 25 64 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los que se establecen en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE (14:00 horas). Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y código postal: Cáceres — 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.



e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres — 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Financiación Comunidad Autónoma.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán abonados por los adjudicatarios.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No procede.

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Cáceres, a 16 de marzo de 2012. La Gerente del Área de Salud de Cáceres y Coria (PD, Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0775, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080795)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado FC. Asociados, CB (Viajes Iberia), relativo al expediente EI-2011-0775, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, de la empresa subrogante FC. Asociados, CB.
2. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
3. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención hasta el momento de expedición de la misma.
4. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, del representante legal.
5. Copia compulsada de la comunicación correspondiente al Servicio Público de Empleo del documento por el que se acuerda la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por el empresario y trabajador/es, de los trabajadores que se indican a continuación:

— D.^a Cristina García Capella, con DNI 33979921C

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de noviembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Petra Montes Pino”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-2647, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080796)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Ismael Pascual Ortiz, relativa al expediente EI-2011-2647, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. De la documentación aportada se comprueba que no coinciden los datos de la jornada laboral del trabajador, ya que en el contrato se especifica que son 20 horas/semana, es decir, el 50% y en Seguridad Social aparece que la jornada laboral es del 0,50%. (Deberán subsanar este error en la jornada, así como especificar cual es la jornada correcta, aportando la documentación necesaria para acreditar la subsanación de dicho error).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 20 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0297, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080802)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Media View, SL, relativa al expediente EI-2012-0297, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante de la ayuda.
2. Alta de terceros.
3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
4. Original o copia compulsada del documento justificativo del registro y/o comunicación del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente al/a los trabajador/es que se indican a continuación:
 - D. Pedro Miguel Olivera Guimaraes, con DNI Y1829760D
5. Certificado original de períodos de inscripción del/de los trabajador/es que se indican a continuación, que acredite la condición de parado de larga duración, o en su defecto, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado por empresario y trabajador prestando autorización:
 - D. Pedro Miguel Olivera Guimaraes, con DNI Y1829760D
6. Copia compulsada del DNI/NIF del/de los trabajador/es que se indican a continuación, o en su defecto, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado por empresario y trabajador prestando autorización:
 - D. Pedro Miguel Olivera Guimaraes, con DNI Y1829760D
7. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del/de los trabajador/es que se indican a continuación, o bien, el Anexo V del modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por empresario y trabajador:
 - D. Pedro Miguel Olivera Guimaraes, con DNI Y1829760D

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.



Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 26 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Germán Díaz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0805, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080804)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Panadería Hermanos Vázquez, SL, relativa al expediente EI-2011-0805, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-0805.

CIF/NIF: B10264323.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Rosario Cortés Gaspar, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, y el Decreto 95/2011 de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 05/01/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

La trabajadora objeto de subvención, D.ª Rosario Cortés Gaspar, causó baja el 25/06/2011 sin que se haya procedido a su sustitución en tiempo y firma.



Este motivo de denegación está basado en el artículo 12.1 del citado Decreto, modificado en este punto por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo, y quedando redactado como sigue;

“1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo de dos años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado”

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiáñez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1724, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080805)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado La Nueva Habana, SL, (Martín Carro Asociados), relativa al expediente EI-2011-1724, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-1724.

CIF/NIF: B06595276.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Maury Miranda García, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 03/03/2011, se des-



prende del estudio de la vida laboral del trabajador sustituto D. Fernando Alfonso Sánchez García que ha causado baja laboral el 20/10/2011, sin que se haya comunicado la citada incidencia ni se haya realizado su correspondiente sustitución en plazo, concurriendo motivo que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

A efectos del cumplimiento de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, la empresa está obligada a cubrir las vacantes que se produzcan respecto a los trabajadores objeto de subvención.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

- “1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
- a) La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50%, este porcentaje mínimo no será de aplicación a las ayudas al amparo del Programa II.
 - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.
 - c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido la documentación correspondiente.”

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de febrero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Francisco Manuel Fernández Leal.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1769, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080807)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Antonio José Laureiro Damiao, relativa al expediente EI-2011-1769, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-1769.

CIF/NIF: X7479254E.

Asunto: Trámite de audiencia.

En relación con la solicitud de subvención, para el fomento del empleo en la contratación indefinida, catalogada con el número de expediente EI-2011-1769 y formulada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE N.º 150, de 5 de agosto), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería competente en materia de Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose de examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	11/01/2012	Está al corriente
Hacienda Estatal	11/01/2012	Incumplimiento de obligaciones + deudas
Hacienda Autonómica	11/01/2012	Al corriente

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establece como requisito a cumplir por las entidades beneficiarias: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Luis Sánchez Terrón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEX-PE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico. (2012080866)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2012, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual de la ordenación estructural del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, afectando a las condiciones de uso y número de plantas de las parcelas 14 y 16 de la manzana catastral 61577, "Edificio de las Tres Campanas", atribuyéndoles un nuevo uso hotelero, así como la ampliación a cuatro plantas del cuerpo de edificación existente en la parcela 16.

Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 12 de marzo de 2012. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012080909)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Peraleda de la Mata, en sesión del día 23 de febrero de 2012, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que, promovido por D. Juan José Jiménez Sánchez y redactado por la Arquitecta colegiada D.^a Montserrat Zorraquino Ibeas, tiene por objeto definir una modificación de alineación de vial contemplado en la Unidad de Actuación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de este municipio.

Habiéndose procedido en fecha 6 de marzo de 2012 y n.º CC/009/2012, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

En Peraleda de la Mata, a 14 de marzo de 2012. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio. (2012080916)

Por Decreto 10/1996, de 6 de febrero, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental Histórico y Arqueológico de Mérida», aprobándose sus Estatutos.

Habiéndose acordado la reforma de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector de fecha 27 de febrero de 2012, con la aprobación de las instituciones consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 de los mismos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

ANEXO

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CIUDAD MONUMENTAL, HISTORICO-ARTISTICA Y ARQUEOLOGICA DE MERIDA»

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución

El Consorcio “Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” se constituye como una entidad de derecho público sin ánimo de lucro, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Asamblea de Extremadura, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.”

Artículo 2.º Personalidad jurídica

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.º Fines

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento, revalorización e investigación de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

Artículo 4.º Duración

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

**Artículo 5.º Régimen Jurídico**

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cuanto a la normativa aplicable al personal a su servicio por el Convenio Colectivo del propio Consorcio.

Artículo 6.º Sede

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Mérida.

CAPITULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**Artículo 7.º Enumeración**

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Director Científico.
- d) El Director Gerente.

Mediante la reglamentación interna o por acuerdo específico del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, así como una Comisión Delegada y Comisión Técnica que asuman competencias decisorias por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 8.º Carácter y Composición del Consejo Rector

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a de Honor: El/La Ministro de Educación, Cultura y Deporte o, por delegación, el/la Subsecretario del Departamento.
- Presidente/a: El/la Consejero/a de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidentes/as:
 - El Presidente de la Asamblea de Extremadura.
 - El Director General de Patrimonio Cultural.
 - El Director General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - El Alcalde de Mérida.
 - El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
 - El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Vocales:



- Tres representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los cuales uno de ellos será el/la Director/a del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
 - Cinco representantes de la Junta de Extremadura, de los cuales:
 - dos serán designados/as por la Consejería de Educación y Cultura.
 - uno designado por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - uno designado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - uno/a designado/a por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, perteneciente a la Universidad de Extremadura.
 - Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, que representen a los grupos políticos mayoritarios.
 - Un representante de la Asamblea de Extremadura
 - El Diputado Delegado de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - El Diputado Delegado de Cultura de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Secretario/a: El/la Secretario/a General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que tendrá voz y voto.

Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, los siguientes miembros:

- Un representante del Colegio Provincial de Arquitectos de Badajoz.
- Un representante de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz.
- Un representante del Patronato de Turismo de Mérida.
- Un representante de las Asociaciones de Defensa del Patrimonio.
- Hasta un máximo de cuatro personas de reconocido prestigio en el campo del patrimonio cultural, designados por el Consejo Rector.
- Un representante de los trabajadores al servicio del Consorcio.
- El Director Científico del Consorcio.
- El Director Gerente del Consorcio.

Los miembros Vocales representantes de las Administraciones consorciadas serán elegidos por un periodo de cuatro años renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la entidad por la que han sido designados.

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.



- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la comisión ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- g) Nombrar y separar al Director Científico y al Director Gerente.
- h) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- i) Proponer la modificación de los Estatutos.
- j) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el/la Presidente/a o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren como mínimo la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra al menos un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

Si alguno de los miembros del consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

Artículo 11.º Competencias de el/la Presidente/a

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.
- b) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.



- e) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.
- f) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.
- g) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

Artículo 12.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Director General de Patrimonio Cultural.
- Vicepresidente/a Primero/a: El Alcalde de Mérida.
- Vicepresidentes Segundos: El Diputado Delegado de Cultura de las Diputaciones Provinciales Cáceres y Badajoz y el representante de la Asamblea de Extremadura en el Consejo Rector.
- Vocales:
 - Dos de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura en el Consejo Rector.
 - Uno de los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Consejo Rector.
 - Uno de los representantes del Ayuntamiento de Mérida en el Consejo Rector.
 - El Director Científico, con voz y sin voto.
- Secretario/a: El Director Gerente, que asistirá con voz y sin voto.

Cada una de las Administraciones consorciadas nombrará su representante o representantes en la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir, con voz y sin voto, los miembros del Consejo Rector que no pertenezcan a la misma.

Si alguno de los miembros de la Comisión no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

Artículo 13.º Competencias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.



- c) Aprobar la organización de los servicios del consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director Científico y al Director Gerente.
- e) Proponer al consejo Rector el nombramiento y cese del Director Científico y del Director Gerente del Consorcio.
- f) Informar, con carácter preceptivo, a el/la Excmo./a. Sr./Sra. Consejero/a de Educación y Cultura de los proyectos de obras que puedan afectar al patrimonio cultural y artístico de la ciudad de Mérida, así como aquellos otros que bien a requerimiento de el/la Consejero/a o que por su importancia deban someterse a su conocimiento y resolución, asumiendo las competencias atribuidas por el Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y cuantas atribuciones le sean encomendadas expresamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluyendo las competencias atribuidas a la administración competente en materia de patrimonio en el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida, en el término municipal de Mérida.
- g) Proponer la ejecución de obras y realización de excavaciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la ciudad de Mérida.
- h) Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.
- i) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- j) Emitir los informes, dictar las resoluciones y conceder las autorizaciones en el marco de aplicación del Plan Especial de Protección de Mérida que se le asignen al Consorcio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- k) Resolver los expedientes administrativos que se tramiten en el Consorcio, salvo en aquellas materias expresamente atribuidas a otros órganos.
- l) Resolver las reclamaciones previas a la vía laboral interpuestas por el personal al servicio del Consorcio contra los actos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector.

Artículo 14.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente/a, o cuando lo solicite como mínimo la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.



En caso de imposibilidad del Presidente o los Vicepresidentes para presidir la Comisión Ejecutiva podrá delegarse la presidencia en alguno de los vocales de la misma o en el Director Científico.

Artículo 15.º Competencias de el/la Director/a Científico/a:

El nombramiento del Director Científico podrá recaer en cualquier persona que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el cargo, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva.

Corresponde al Director/a Científico/a impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

- a) La dirección exclusiva del proyecto científico del Consorcio, en aras de la consecución de los fines de conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.
- b) La elaboración del proyecto de actuaciones científicas para el desarrollo de los fines del Consorcio indicados en el apartado anterior, su seguimiento y ejecución una vez aprobados los acuerdos por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
- c) La dirección del personal investigador, salvo la administrativa que corresponderá al Director Gerente.
- d) Las demás que le deleguen el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16.º Competencias de el/la directora/a Gerente.

El nombramiento del Director Gerente podrá recaer en un funcionario de la Junta de Extremadura o del Ayuntamiento de Mérida.

Corresponden al Director Gerente las siguientes funciones:

- a) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto científico, bajo la coordinación del Director Científico.
- b) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo los de carácter científico.
- e) La jefatura del personal.
- f) La gestión del patrimonio y de los bienes que correspondan a los servicios a su cargo.
- g) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio y la incoación de los expedientes administrativos.



- h) Dictar todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos.
- i) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- j) El seguimiento de las obras que se realicen y de los servicios que se presten.
- k) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 17.º Retribuciones

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director Científico y el Director Gerente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio.

CAPITULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18.º Recursos económicos

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- b) Rendimiento de sus servicios.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- d) Empréstitos y préstamos.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

Artículo 19.º Patrimonio

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio por cualquier concepto.

Artículo 20.º Control financiero

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21.º Régimen de contrataciones

El régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio están sujetas, con carácter general, al derecho civil y mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y especialmente en su artículo uno.



En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de las Administraciones Públicas.

Artículo 22.º Personal

Con carácter general el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con ninguna de las instituciones o entidades consorciadas.

No obstante, las instituciones consorciadas podrán adscribir temporalmente personal al Consorcio, y éste también podrá adscribir a personal propio a cualquiera de las instituciones consorciadas, previa firma de convenio de colaboración en el que se determinaran las condiciones de la adscripción.

CAPITULO IV: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 23.º Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta del Consejo Rector y con la posterior aprobación, como mínimo, de tres de las entidades consorciadas, debiendo ser una de ellas la Junta de Extremadura.

Artículo 24.º Disolución del Consorcio

Corresponde proponer la disolución del Consorcio al Consejo Rector, con la posterior aprobación de todas las entidades consorciadas.

En el caso de que sólo una de las instituciones y entidades fundadoras resuelva su retirada del Consorcio, éste continuará vigente en relación con las demás entidades consorciadas, sin que tenga aquélla derecho a la reversión de los bienes puestos a disposición del Consorcio”.

• • •

ACUERDO de 27 de febrero de 2012 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y competencias de la Comisión Delegada y de la Comisión Técnica del Consorcio. (2012AC0001)

El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida se rige por las disposiciones de estos Estatutos y por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, conforme se establece en el artículo 5 de sus Estatutos.

Mediante reglamentación interna o por acuerdo específico del Consejo Rector se podrán crear una Comisión Delegada y una Comisión Técnica que asuman competencias decisorias por delegación de la Comisión Ejecutiva.

La experiencia acumulada por la Comisión Ejecutiva del Consorcio en la resolución de expedientes tramitados al amparo del Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida desde su aprobación en el año 2000, aconseja la creación de dos órganos administrativos que resuelvan, por delegación de la Comisión Ejecutiva, los asuntos que requieran ser



resueltos de forma urgente por razones de interés público, por razones de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En consecuencia, conforme a los preceptos anteriormente citados y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda dictar el presente acuerdo de creación de la Comisión Delegada y la Comisión Técnica y delegación a las mismas de determinadas competencias de la Comisión Ejecutiva.

1. Creación de nuevos órganos del Consorcio.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio, se acuerda la creación de los siguientes órganos administrativos del Consorcio: la Comisión Delegada y la Comisión Técnica, que dependerán jerárquicamente de la Comisión Ejecutiva.

2. Composición de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director Científico del Consorcio.
- Seis vocales, debiendo designar cada Administración consorciada a uno de ellos.
- Secretario: el Director Gerente del Consorcio.

La Comisión Delegada podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Si alguno de los miembros de la Comisión no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

3. Funciones de la Comisión Delegada.

Corresponden a la Comisión Delegada las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes, dictar las resoluciones y conceder las autorizaciones que corresponden al Consorcio en aplicación del Plan Especial de Protección de Mérida, cuando se acuerde la tramitación urgente del procedimiento, por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Corresponde a la Directores del Consorcio acordar la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público, a propuesta de cualquiera de las instituciones consorciadas, debiendo quedar constancia de la declaración de urgencia en el expediente.

- b) Resolver aquellos otros expedientes que le delegue expresamente la Comisión Ejecutiva.
- c) Dar cuenta de los asuntos resueltos a la Comisión Ejecutiva por conducto de la Dirección.

Contra los actos y resoluciones de la Comisión Delegada los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector.



4. Reuniones de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada se reunirá, previa convocatoria del Presidente, en sesión ordinaria cada vez que resulte necesario para resolver expedientes de su competencia, y de forma extraordinaria a propuesta de al menos dos de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros y de las instituciones consorciadas. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de todas las instituciones consorciadas. Si alguna de las instituciones representadas se opusiera al acuerdo, el asunto será devuelto a la Comisión Ejecutiva para que ésta lo resuelva.

En caso de imposibilidad del Presidente para presidir la Comisión Delegada la Presidencia se delegará en el vocal designado por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

5. Composición de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director Científico del Consorcio.
- Cuatro vocales, designados por la Dirección del Consorcio entre el personal técnico del Consorcio.
- Secretario: el Director Gerente del Consorcio.

La Comisión Técnica podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Si alguno de los miembros de la Comisión no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

6. Funciones de la Comisión Técnica.

Corresponden a la Comisión Técnica, por delegación de la Comisión Ejecutiva, las siguientes funciones:

- a) Emisión de dictámenes sobre intervención arqueológica necesaria conforme a lo establecido en el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida.
- b) Emisión de informes técnicos en materia de ruina, impacto ambiental y obras en viviendas catalogadas.
- c) Resolución de solicitudes de autorización de proyectos de intervención arqueológica.
- d) Acordar la suspensión provisional de intervenciones arqueológicas y obras en aquellos casos que legalmente proceda.
- e) Autorización de derribos, salvo viviendas catalogadas.



f) Autorización e informe de zanjas y obras menores.

g) Aquellas otras que le delegue expresamente la Comisión Ejecutiva.

Para la emisión de los informes previstos en el apartado b) anterior, se recabará ponencia previa del Servicio de Obras de la Consejería de Cultura.

Contra los actos y resoluciones de la Comisión Técnica los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector.

7. Reuniones de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá, previa convocatoria del Presidente, en sesión ordinaria una vez por semana y, de forma extraordinaria, cada vez que resulte necesario para resolver expedientes de su competencia.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

En caso de imposibilidad del Presidente para presidir la Comisión Ejecutiva la Presidencia será asumida por el Director Gerente."

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012 por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación de "Una agencia exclusivista, encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010212. (2012060428)

Mediante Resolución del Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU de fecha 16 de marzo de 2012 se declara desierto el procedimiento abierto, referente a la contratación de una "agencia exclusivista, encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU", Expte.: NG-010212, y publicado en el DOE n.º 38, de 24 de febrero de 2012, debido a que no se ha presentado oferta alguna según los pliegos que rigen la presente contratación.

Mérida, a 16 de marzo de 2012. Órgano de Contratación, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net